

EL PARTIDO CONSTITUCIONAL Y LA FACULTAD DE DERECHO

Dr. Luis Delio (*)

El artículo presente, aborda el nacimiento y comportamiento de un agrupamiento político peculiar, —el *partido constitucional*—, que alterará el formato tradicional de un sistema de partidos de carácter “bipartidista” (1).

La historia política nacional del siglo XIX, cuyas primeras manifestaciones se remontan a los primeros tiempos de la constitución del Estado nacional, hasta el advenimiento del ciclo batllista, presenta un escenario pautado por el predominio absoluto de actores partidarios, colectividades que generalmente han sido denominadas “partidos tradicionales”, por la persistencia “real” que presentan en el escenario político, las que se disputaron el dominio del Estado desde su nacimiento. En nuestro medio es francamente reducida la literatura que trate la historia política, atendiendo a la estructura partidaria o la evolución del sistema de partidos políticos nacional (2). Sin embargo, algunos autores han incursionado desde el campo politológico, en el estudio de algunos aspectos que tratan de arrojar luz sobre las posibles causas determinantes del sistema de partidos nacional y del fuerte sesgo bipartidista que presenta, al menos en el período que tratamos en este trabajo. En este sentido, algunos autores han utilizado las “leyes” o tendencias que en los años 50 postulara Maurice Duverger (3) para confrontarlas con la historia política nacional y explicar el sistema de partidos uruguayo (4). Se trataba de establecer una relación de carácter causal o mejor dicho, de carácter

(*) Prof. Adjunto de las Cátedras de Ciencia Política e Historia de las Ideas. Coordinador de Ciencia Política, Facultad de Derecho. UDELAR.

(1) “En el último tercio del siglo XIX la vida política uruguaya había cristalizado en torno a ciertos rasgos: a) el bipartidismo, es decir, el primado absoluto de los dos bandos tradicionales, blanco y colorado, sobre cualquier otra formación política; b) la tradición histórica como fundamento de esos «bandos», «divisas» o «partidos»; c) la centralización de la disputa política en torno a la cuota de poder que correspondía a la oposición, rol que se hallaba también cristalizado desde 1865, cuando comenzó el monopolio colorado del gobierno y los blancos tuvieron que identificarse con la revolución; y d): el policlasismo en ambos bandos ...” Barrán, J. P., Nahum, B. “Batlle, los estancieros y en Imperio Británico El nacimiento del batllismo”. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. Tomo III. 1984. Pág. 25.

(2) “No existe una historia general, abarcadora, de los partidos políticos uruguayos. La literatura académica sobre los partidos es escasa (...) Las monografías sobre los partidos individuales son extremadamente escasas” González, L. E. “Legislación Electoral y Sistemas de Partidos: el caso uruguayo”. En: “Revista Uruguaya de Ciencia Política” N° 4. Montevideo. Instituto de Ciencia Política. Fundación de Cultura Universitaria. 1991. Pág. 9-27. Solamente podemos mencionar como excepción a Reyes Abadie, W. “Historia del Partido Nacional”. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental 1989.

(3) Nos referimos a “Les partis politiques”. Paris. Librairie Armand Colin. 1951.

(4) Es el caso del artículo de González, donde examina la legislación electoral uruguaya a partir de la propuesta de Duverger reformulada por G. Sartori sobre el efecto favorable al bipartidismo de los sistemas de mayoría simple. González, J. L. Op. Cit.

tendencial, entre los sistemas de legislación electoral y la fisonomía del sistema de partidos, la que sería inducida por dicha legislación. Duverger entiende que “*los sistemas de partidos son el resultado de factores numerosos y complejos, unos propios a cada país y otros generales*” (5). Entre los factores propios de cada sociedad, refiere a “*la tradición y la historia, a la estructura económica y social, a las creencias religiosas, la composición étnica, las rivalidades nacionales, etc.*” (6). Pero entre los factores generales, le otorga fundamental importancia al conjunto de disposiciones y leyes que regulan todo lo concerniente a la instancia electoral (7) y a la distribución de cargos que resulta. De manera que Duverger formuló una serie de hipótesis respecto al funcionamiento de los sistemas electorales y a la incidencia que los mismos tendrían, en la constitución de los sistemas de partidos. También al autor francés señalaba inclinaciones particulares en el sistema de partidos en América Latina y en Uruguay especialmente, considerando que en “*América Latina es generalmente perceptible una tendencia al bipartidismo, casi siempre contrariada y deformada por las revoluciones, los golpes de Estado, las manipulaciones electorales y las luchas de clanes que caracterizan a la vida política de ese continente. En Uruguay, si embargo, el dualismo se ha mantenido casi intacto: los dos partidos datan de la Guerra Civil de 1835: han conservado sus antiguos nombre (Partido Colorado y Partido Blanco), fundados en el color de los emblemas adoptados entonces; están divididos interiormente en facciones, pero éstas raramente llegan al cisma*” (8).

En el artículo de González citado anteriormente, si bien examina la caracterización del sistema de partidos desde la sanción de la nueva constitución de 1918, por considerar que el período precedente, no tiene las condiciones de estabilidad ni de respeto a la legalidad, para poder ser evaluado, se manifiesta absolutamente a favor del reconocimiento del bipartidismo predominante en el sistema político nacional. Entre los distintos argumentos que esgrime González, el primero que presenta no es otro que la persistencia de las dos colectividades partidarias tradicionales (9), el segundo “refiere al argumento ideológico” donde entiende

(5) Duverger, M. “Los Partidos Políticos” México. Fondo de Cultura Económica. 1988. Pág. 231.

(6) *Ibidem*.

(7) Entre “*los factores generales, el régimen electoral es el más importante. Se ha estudiado su influencia en ciertos aspectos de la estructura de los partidos: incluso en este terreno, constituye un elemento del sistema de partidos, ya que la forma de escrutinio orienta en el mismo sentido a las estructuras de todos los partidos de un país. Su acción es preponderante sobre el número, la dimensión, las alianzas y al representación. A la inversa, el sistema de partidos desempeña un papel capital en el régimen electoral: el dualismo favorece la adopción de un escrutinio mayoritario de una vuelta (...)* En definitiva, sistema de partidos y sistema electoral son dos realidades indisolublemente ligadas, a veces incluso difíciles de separar mediante el análisis: la exactitud mayor o menor de la representación política, por ejemplo, depende del sistema electoral y del sistema de partidos, considerados como elementos de un mismo complejo, raramente aislables uno del otro. Podemos esquematizar la influencia general del modo escrutinio en las tres fórmulas siguientes: 1º, la representación proporcional tiende a un sistema de partidos múltiples, rígidos, independientes y estables (salvo el caso de movimientos pasionales); 2º, el escrutinio mayoritario de dos vueltas tiende a un sistema de partidos múltiples, flexibles, dependientes y relativamente estables (en todos los casos); 3º, el escrutinio mayoritario de una sola vuelta tiende a una sistema dualista, con alternativas de los grandes partidos independientes. Pero estas proposiciones muy generales definen sólo tendencias de base; están lejos de englobar todas las influencias del régimen electoral sobre los sistemas de partidos. Los retendremos sólo a título de primera orientación de conjunto”. Duverger, M. “Los Partidos Políticos”. México. Fondo de Cultura Económica. 1988. Pág. 232 y ss.

(8) *Ibidem*. Pág. 238.

(9) “... el argumento del multipartidismo disfrazado es erróneo. La primera razón en contra es la simple duración de los partidos tradicionales frente a numerosos contrincantes. En el siglo XIX, la Unión Liberal (1855), en partido Radical (1873) y el partido Constitucional (1880) tuvieron una vida corta. (...) Aparente o real, entonces, los dos partidos tradicionales probaron ser capaces de sobrevivir con éxito numerosos ataques contra su preeminencia durante un periodo muy largo – medido en términos del periodo de vida de los sistemas de partidos contemporáneos”. González, L. E. Op. Cit. Pág. 13.

que a pesar de presentar los partidos tradicionales “diversas” “fracciones”, éstas nunca llegan a adquirir tal independencia como para promover la emergencia de estructuras partidarias autónomas (10); y por último examina y rechaza la afirmación de Lindhal, respecto a la tesis del “multipartidismo” de los partidos tradicionales encubierto por la “ley de lemas” (11). En síntesis, González, si bien no examina las condiciones del bipartidismo del siglo XIX, entiende que el mismo se encontraba instalado en el sistema político nacional y que constituía una de las causas del bipartidismo característico del siglo XX. También otros politólogos de nuestro medio, entre los puede ser mencionado el Dr. Lanzaro (12), han reconocido el sesgo bipartidista del sistema político uruguayo, aunque también en referencia al proceso político más reciente del siglo XX, al igual que Juan Rial (13).

Estas consideraciones que remiten a las relaciones entre legislación electoral y sistema de partidos no son casuales, puesto que las mismas nos permitirán conformar una hipótesis explicativa, de la efímera existencia del Partido Constitucional y de las causas que malograron su destino.

LA CRÍTICA A LOS PARTIDOS TRADICIONALES

Pero veamos las circunstancias que rodearon el nacimiento del Partido Constitucional. La constitución de 1830 estuvo vigente hasta 1919, año en que empieza a regir la sancionada en 1918, y menciona (14) en todo el texto a los partidos o agrupamientos análogos. Algunos autores han intentado explicar el silencio de los constitucionalistas respecto a los partidos políticos. Faig Garicoits, al examinar la noción de “soberanía del pueblo” en el siglo XIX, entiende que la misma en sus inicios, presenta un carácter holístico que iguala al pueblo con el cuerpo todo de la nación, pero que transcurridas algunas décadas, —en el último tercio del mismo siglo—, dicha caracterización “holística”, es sustituida por una reformulación de la misma en sentido individualista (15), que nosotros creemos, congruente con la concepción liberal clásica.

En la constitución de 1830 no existe mención alguna a la existencia de partidos políticos y sin embargo, ello no impide que a poco más de transcurrido un lustro, acontezca la instancia fundacional de las divisas partidarias. Luego de concluida la guerra independentista y la primera presidencia constitucional bajo la conducción del General Fructuoso Rivera (1830-1834), los bandos organizados durante la guerra, lejos de deponer las armas, continúan gravi-

(10) *Ibidem*. Pág. 14.

(11) *Ibidem*.

(12) Lanzaro, J. “Uruguay: las alternativas de un presidencialismo pluralista”. En: *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 60, Nº 2, abril-junio. 1998. Págs. 187-215.

(13) “... el sistema de partidos del Uruguay se caracteriza por su permanencia y estabilidad a lo largo del tiempo. El Partido Colorado y el Partido Nacional son casi tan antiguos como el Estado. Sólo el caso Colombiano es análogo”. Rial, J. *El sistema de partidos en el Uruguay durante el siglo XX*. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. Pág. 3.

(14) Tendremos que esperar hasta la sanción de la ley de Registro Cívico Nacional de enero 9 de 1914 para que los partidos políticos aparezcan señalados y considerados en la legislación uruguaya. Fabregat, J. T. *Los partidos políticos en la legislación uruguaya*. Montevideo. Medina. 1949. Pág. 15.

(15) Faig Garicoits, J. F. *Sistema electoral y gobernabilidad en Uruguay*. Montevideo. Trilce. 1996. Pág. 14.

tando bajo las órdenes de sus Jefes militares (16), sin sujeción alguna al poder político legal. El General Manuel Oribe sucede en la presidencia al Gral. Rivera y será bajo el gobierno de Oribe que se producirá el nacimiento de las “divisas”, etapa fundacional que tiene más de épico-militar que de ideológico, programático o político (17). Nacidas en los campos de batalla, actualizando las glorias guerreras de las montoneras, nuestras colectividades políticas no tenían en sus orígenes, más programa que el carisma de sus jefes y la adhesión de la masa que acompañaba incondicionalmente a su convocatoria. Tampoco estas colectividades, representaban intereses diversos ya que ambas manifiestan una composición policlasista semejante (18). Desde la conformación del Estado, ya durante la primera presidencia de Rivera, vimos que éste debe enfrentar levantamientos del jefe excluido (Lavalleja) y esta práctica configurará el *modus operandi*, del relacionamiento partidario uruguayo posterior. Confrontación “natural” de los agrupamientos partidarios, producto de la ausencia absoluta de “coparticipación”, –lo que le hubiere dado a las relaciones interpartidarias, el fortalecimiento de la legitimación–, configuran una nota característica de la política nacional de todo el siglo XIX. Esta confrontación, la que alcanza algunos puntos álgidos durante la guerra grande, desataará las primeras críticas a la existencia de las divisas partidarias, haciendo de las mismas la causa de todas las penurias nacionales. Antes de concluir la guerra grande, uno de los prohombres de la defensa, de inocultable filiación colorada, –Andrés Lamas fundaba “*La Nueva Era*” reclamando la renovación de la política nacional al margen de los partidos políti-

(16) “... los iniciales agrupamientos adoptaron, naturalmente, formas personalistas. Las masas populares, todavía conmovidas por la épica de la guerra de la independencia, conjugarían su adhesión emocional a sus Jefes en las hermandades criollas del «riverismo» y del «lavallejismo», núcleos centrales de los que habrían de ser los partidos históricos. El lavallejismo, herido por su sistemática exclusión y por la predominancia de los desentendidos de la causa revolucionaria, que Rivera dejó desplegar durante su gobierno (1830–1834), se alzó en armas, tres veces, uno por año, entre 1832 y 1834, siempre sin éxito”. Bruscherá, O. “Divisas y Partidos”. En: Enciclopedia Uruguaya. N° 17. Montevideo. Editores Reunidos – Editorial Arca. Pág. 126.

(17) “El decreto del 10 de agosto de 1836 –dictado durante la primera revolución de Rivera–, establecía el uso obligatorio en sombreros y ojales de los vestidos de una cinta blanca con el lema «Defensores de las Leyes», a fin de distinguir a los combatientes que «han corrido a empuñar las armas para destruir al raía de la facción anarquista que intenta destruir el código de nuestros derechos» y a los «ciudadanos que han respondido con un grito de indignación a los reclamos de los traidores». El color elegido –tomado de la bandera nacional–, dio el nombre a los adictos al Presidente Oribe; el apodo de «blancos» o «blanquillos» –de indisimulado dejo despectivo– «empezó a verse en bocas de los que seguían el bando de la rebelión», explicó años más tarde, el periódico del Cerrito, «El Defensor de la Independencia Americana». Andrés Lamas, en su folleto «Agresiones de Rosas», que vio la luz en el Montevideo sitiado, en 1849, escribió: «El partido contrario adoptó de consiguiente, otra divisa para distinguirse de sus enemigos, singularmente en las funciones de guerra. El primer color fue el celeste, tomado de la escarapela nacional, pero este color debilísimo en los tejidos de que podían hacerse las divisas, no resistía la acción atmosférica; de ahí vino la necesidad de cambiarlo, y se cambió naturalmente pro el colorado, de mayor firmeza y que es el más común en las telas que se emplean en la campaña, para forrar los ponchos y hacer los chiripaes”. Ibidem. Pág. 126.

(18) Algunos historiadores han establecido una identidad entre cada uno de los partidos políticos, con intereses de grupos sociales y económicos particulares. En esta línea se encuentra Reyes Abadie, que considera al Partido Blanco como expresión del medio rural en tanto que el Partido Colorado expresaría los intereses y aspiraciones de la ciudad-puerto. Ver: Reyes Abadie, W. Historia del Partido Nacional. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. 1989.

(19) “En 1846, Andrés Lamas y el grupo de amigos que lo seguía, fundan «La Nueva Era» para alimentar una esperanza en todas las almas entristecidas por una lucha sin tregua que se complica con la ignominia de servir intereses extraños a la nacionalidad uruguaya. (...) en el año aludido se levanta entre el fragor de la lucha un ciudadano de gran autoridad que inicia nuevos rumbos en la política nacional haciendo un llamado a todos los hombres buenos que quisieran prestigiarla y enaltecerla. (...) Era la primera vez que al cabo de diez años se hablaba contra la inconveniencia, casi podría decirse el crimen, de mantener los dos partidos que surgieron de las querrelas personales de 1836. «La Nueva Era» se dirigía con lealtad y con franqueza a los blancos y colorados para hablarles de la urgencia de abolir partidos que no respondían a ninguna razón fundamental ni estaban separados por principios que determinasen entre uno y otro una línea infranqueable. (...) Lamas (...) puso la primera piedra del edificio de la reconstrucción nacional que debería coronarse con el abrazo fraterno del 8 de octubre de 1851”. González, A. Los Partidos tradicionales. Montevideo. José María Serrano. 1922. Pág. 8 del prólogo.

cos existentes (19). Poco después de concertada la paz del 8 de octubre que concluye la guerra grande, Joaquín Suárez decretaba la prohibición del uso de distintivos partidarios (20). Algunos años después, nuevamente será Lamas el que la emprenda contra las divisas partidarias, señalando la inconsistente y persistente confrontación en que tienen sumida a la nación. Sin duda la recriminación más fuerte que realiza Lamas de las divisas nacionales es su carencia programática y su ausencia de “proyectos” de país (21). El período inaugurado después de la guerra grande, denominado política de fusión, no tiene otro sentido más que el de atenuar u olvidar las pasiones partidistas en pro de la consolidación de un espíritu nacional (22). Sin embargo, como sabemos, la política fusionista fracasa y el espíritu de partido aflora al poco tiempo, más fuerte que nunca.

Como vimos anteriormente, la década del 70 se inaugura con la Revolución de las Lanzas, levantamiento que tendrá consecuencias profundas en el plano socio-económico y político. Los sectores universitarios (doctorales) no tardan en hacer oír su voz de condena a las consecuencias que la guerra civil provoca y a los protagonistas de la misma que no son otros que los partidos tradicionales. La situación imperante estimula emprendimientos intelectuales prometedores, de jóvenes universitarios que conformarán el movimiento de clubes de espíritu “principista”. La juventud principista, si bien tiene simpatías partidarias con las divisas tradicionales, manifiesta un espíritu renovador donde consensualmente adhieren a los principios de un liberalismo clásico y legalista. Manifestaciones de este carácter las hallamos en el *Club Liberal*, fundado el 20 de mayo de 1872, que nucleará a miembros de anterior filiación colorada como José Cándido Bustamante, José Pedro Ramírez y Julio Herrera y Obes. No todos los colorados principistas se incorporan al *Club Libertad*, no se integran al mismo la facción católico y defensora del personalismo, los que terminarán fundando otro agrupamiento, el *Club Colorado*.

Pero sobre todo, en el enjuiciamiento a los partidos tradicionales debemos destacar la actividad desarrollada por el *Club Radical*, que compartirá el mismo cuño liberal que el *Club Libertad*. El *Club Radical* estaba dirigido por el Dr. Carlos María Ramírez y José Pedro Varela, los cuales también procedían del viejo *partido colorado conservador*. Tanto Carlos María

(20) “«Habiendo cesado con la paz las circunstancias que determinaron el uso de las divisas que era el distintivo de guerra de cada partido; y siendo político y altamente patriótico propender a hacer desaparecer todas las opiniones y signos que separaban los unos de los otros, a los hijos del suelo oriental, el Gobierno acuerda y decreta: Art. I. – Se prohíbe desde esta fecha el uso de la divisa colorada y blanca, que eran el signo de nuestras discordias pasadas. Art. II. – La escarapela nacional es el único distintivo político que pueden usar los ciudadanos. Art. III. – Por el Ministerio de la Guerra se impartirán las órdenes para la ejecución del presente decreto. Art. IV. – Comuníquese, etc. SUAREZ. Lorenzo Batlle». Azarola Gil, L. E. La entraña histórica de los partidos tradicionales. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. Cuadernos de Historia. 2. s/d. Pág. 17.

(21) Así se expresaba Andrés Lamas en su conocido “manifiesto”: «¿Qué representan esas divisas blancas y esas divisas coloradas? Representan las desgracias del país, las ruinas que nos cercan, la miseria y el luto de las familias, la vergüenza de haber andado pordioseando en dos hemisferios la necesidad de las intervenciones extranjeras, el descrédito del país, la bancarrota con todas sus más amargas humillaciones, odios, pasiones, miserias personales. ¿Qué es lo que divide hoy a un blanco de un colorado? Lo pregunto al más apasionado, y el más apasionado no podrá mostrarme un sólo interés nacional, una sola idea social, una sola idea moral, un solo pensamiento de gobierno en esa división. En el libro del pasado todos tenemos culpas, algunos de nosotros grandes culpas. Si continuamos leyendo en ese libro, no nos entenderemos jamás, estamos irremisiblemente perdidos; perdidos nosotros, perdidos nuestros hijos que de nosotros heredan esa herencia de perdición». Ibidem. Pág. 19.

(22) En este sentido, debemos recordar el decreto del Presidente Bernardo Prudencio Berro del 16 de junio de 1860 que tenía el propósito de impedir el renacimiento de los odios partidarios, decreto que disponía: “... un hombre que saliera a la calle pública llevando la bandera blanco o la bandera colorada y evocando los viejos odios y rencores, sería considerado como un perturbador del sosiego público, puesto inmediatamente en prisión y sometido a los jueces competentes”. Pivel Devoto, J. E. Historia de la República Oriental del Uruguay. 1830 - 1930. Montevideo. Editorial Medina. 1966. Pág. 281.

Ramírez desde se publicación de *La Bandera Radical*, así como José Pedro Varela desde la suya de *La Paz*, propugnan la pacificación de la campaña y la conmiisión de los partidos. Pero cuando “*ve la luz el programa del Club Radical, su desvinculación con los partidos tradicionales es ya un hecho consumado. El Club Radical es una asociación nueva, independiente que no reconoce solidaridad con ninguno de los partidos del pasado*” (23). Desde su nacimiento, el espíritu que imprime Carlos M. Ramírez en *La Bandera Radical*, lo distingue por su densidad doctrinaria y teórica y no podía ser de otra manera, puesto que era el catedrático de Derecho Constitucional el que dirigía el emprendimiento (24). Pero el programa *radical*, no es una mera improvisación nacida bajo el impulso de las circunstancias, viene madurando en el Dr. Ramírez, desde el momento en que el país se hallaba en plena revolución de las lanzas. En 1871, desde *La Bandera Radical*, Ramírez realiza un exhaustivo análisis de la realidad nacional, de la guerra y de sus consecuencias. Primeramente examina las consecuencias económicas de la revolución para luego analizar las consecuencias jurídicas de la misma. La guerra obstaculiza el desarrollo industrial y productivo en general puesto que viola el “sagrado derecho de propiedad” (25) tan caro al liberalismo del 70. Seguidamente señala la desarticulación de todos los principios de sociabilidad y de orden jurídico que la revolución arrasaba (26). Una vez hecho el diagnóstico de la realidad, pasa el enjuiciamiento “radical” de los partidos políticos tradicionales, manifestando la necesidad de su extinción (27), y las razones que expone son contundentes: “*Fuera de su tiempo, de los sucesos que les dieron vida, de los errores que los hicieron necesarios, los partidos actuales son Inconciliables con los primordiales elementos de la sociedad y del Estado. Inconciliables con el espíritu de las instituciones democráticas. Inconciliables con el desarrollo de los intereses materia-*

(23) Oddone, J. A. El principismo del setenta. Una experiencia liberal en el Uruguay. Montevideo. Facultad de Humanidades y Ciencias. 1956. Pág. 38.

(24) “*En el aspecto doctrinario, el programa de principios del Club Radical supera sin duda, por su concisión y rigor, al del Club Libertad; establece la teoría de los derechos individuales bajo la forma de libertad de prensa, libertad de reunión y asociación, libertad de sufragio y seguridad individual como premisas ineludibles para el ejercicio pleno de la vida política; proclama el principio de la igualdad ante la ley, ya del individuo o bien del ciudadano, en sus respectivas vinculaciones con el Estado*”. Ibidem. Pág. 39 y ss.

(25) “*Mi patria debe a la guerra el abatimiento de su industria que no puede prosperar sino bajo las alas protectoras del orden y la paz. Le debe la destrucción de sus riquezas, que se consumen en el dispendioso sostén de luchas interminables y estériles. Le debe la miseria y despoblación de sus campos, (...). ¡Ay yo he visto bien de cerca al monstruo de la guerra civil en la República! He seguido los pasos de un ejército y he observado las huellas que dejaba el otro. También he divisado a las montoneras de ambas partes ocultándose en los bosques o huyendo entre las sierras para esparcir la ruina y el espanto sobre el vecindario de la comarcas indefensas. Lo primero que desaparece entre las garras del monstruo es el principio elemental de la sociedad moderna, es la propiedad, fuente de al riqueza, del bienestar y del orden. ¡Escuchad! Los bosques no pertenecen al propietario del campo, sino al soldado que con sus destrozos hace fuego, sombra y habitaciones muchas veces. Los sembrados no pertenecen a la siega y la cosecha, sino a los campamentos que en ellos establecen los ejércitos. Los rodados no pertenecen al labrador o al estanciero, sino a la fuerza que en ellos quiere conducir pólvora en vez de lanas, y balas en vez de trigos. Los caballos, tanto los del mas rudo trabajo como los de más alta estimación no pertenecen a nadie sino al primero que los toma o los descubre, siempre que lleve una divisa de cualquier color en su sombrero. Los rebaños no pertenecen al hombre que en criados empleó su capital y su trabajo y su existencia, sino al primer ejército, a la primer división, a la primer montonera que pasa, que necesita alimentarse y que canea aunque el enemigo se acerque y lo obligue a dejar las reses muertas inútilmente sobre el campo. Cuadro de todos los días y de todas las horas del día”.* Ramírez, C. M. La guerra civil y los partidos de la República Oriental del Uruguay. Montevideo. El Siglo. 1871. Pág. 8 y ss

(26) “*¿Cómo no desaparecerá el principio de la propiedad, su desaparecen todas las garantías que pueden darle vida y realidad en un Estado? A excepción de cuatro o cinco punto litorales, donde la autoridad conserva todavía su imperio, todo el territorio de la República se encuentra abandonado a las violencias de la fuerza y de la pasión individual. Ni gobierno civil ni gobierno militar en casi la totalidad del país. La policía, la justicia, la enseñanza, la administración rentística y hasta la sociabilidad, han desaparecido o van desapareciendo por completo*”. Ibidem. Pág. 10.

(27) “*Los partidos formados por esas extraordinarias épocas de convulsión y de trastornos que nunca faltan a la vida de los pueblos, no pueden conservarse y perpetuarse en el futuro sin someter la sociedad a la repetición periódica de la crisis dolorosa en que nacieron*” Ibidem. Pág. 24.

les. *Inconciliables con las formas cultas de la sociabilidad. Inconciliables con la estabilidad de orden público. Inconciliables con el principio de la nacionalidad*” (28). Ramírez concluye su opúsculo, manifestando la necesidad de fundar un nuevo partido porque en “*el presente o en el porvenir, la bandera del PARTIDO NUEVO es la única que puede dar a la República – organización, libertad y progreso*” (29).

Como vemos, Carlos María Ramírez propugnaba la creación de un “partido nuevo”, en los inicios de la década del 70 y ello constituye el antecedente directo inmediato para la conformación del partido constitucional, aunque siguiendo la línea argumental de Lamas, descripta anteriormente. La crítica partidaria tenía por centro, el señalamiento de carencias o ausencias de “ideas” en las colectividades partidarias (30). Este rasgo ha llevado a algunos historiadores a considerar a estos agrupamientos, en su mayoría efímeros, como “*partidos de ideas*” (31), para distinguirlos de las colectividades mayoritarias, atendiendo a su estructura y principios. Pero ¿cuáles eran las causas de la inestabilidad política nacional, de los continuos levantamientos y revoluciones que matizan la historia política del siglo XIX?. Las causas profundas se hallaban en el mismo régimen electoral, que no contemplaba forma alguna de “coparticipación” de los actores partidarios, lo que implicaba que el partido perdedor, no tenía otra forma de reclamar su lugar en la estructura estatal, sin apelar a las armas. De alguna forma, la “*coparticipación*” partidaria se opone conceptualmente a una práctica de gobierno persistente, que no fue otra que la “*política de partido*” (32).

La revolución de las lanzas concluye con la primera aprobación por ambos bandos partidarios, de una fórmula de coparticipación para el partido minoritario conocido en nuestra historiografía como la “*paz de abril*” (33). Este hecho tiene una profunda relevancia política

(28) *Ibidem*. Pág. 25.

(29) La mayúscula es del autor. *Ibidem*. Pág. 48.

(30) Como indicaba el Presidente Berro en el ya citado decreto del 16 de junio de 1860, “*El partido blanco y el partido colorado no están separados por ideas ni por clase o condición. Igual es su composición, e iguales también sus principios políticos. Su división es toda personal, o corresponde sólo a las personas de que se componen. No pugnan por establecer doctrinas o sistemas contrarios, sino por adquirir cierta posición para dominar, o para evitar que otros la adquieran, para no ser dominados. La cuestión es referente a los hechos, a su diversa apreciación. Proclaman los mismos principios, y se separan en su aplicación a esos hechos*”. Pivel Devoto, J. E. Op. Cit. Pág. 281.

(31) Esta categorización la utilizan Barrán y Nahum: “*Si bien en el siglo XIX se habían formado «partidos de ideas» (la Unión Liberal en 1855, el Partido Radical en 1872 y el Partido Constitucional en 1881), ellos fueron efímeros y tenían como objetivo caso único la defensa de principios políticos (la sustitución de las divisas, limitaciones variadas al poder del Ejecutivo y del Estado, defensa de los derechos individuales, etc.)*”. Barrán, J. P., Nahum, B. Batlle, los estancieros y en Imperio Británico. El nacimiento del batllismo. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. Tomo III. 1984. Pág. 26.

(32) “*La palabra coparticipación es traducida en los diccionarios sin ninguna advertencia sobre su uso en el Uruguay. En realidad, se trata de un término que, a menudo, se emplea en este país en un sentido muy especial o, mejor dicho, en varios sentidos que se sobreponen. Su principal significado durante el siglo XIX fue que los representantes de los partidos debían ponerse de acuerdo respecto a las candidaturas presidenciales. La palabra fue, sin embargo, usada también para expresar la idea de que el presidente no debía apoyarse en un solo partido y que los cargos políticos y administrativos debían ser llenados con hombres de los dos partidos tradicionales. En este sentido coparticipación significó lo contrario a la teoría de Lorenzo Batlle. La designación de los jefes políticos, que eran jefes de policía departamentales, resultaba de suma importancia. Los jefes políticos blancos estarían en condiciones de asegurar que el partido minoritario obtuviera representación en el parlamento mediante el acostumbrado fraude electoral*”. Lindhal, G. Batlle: fundador de la democracia en el Uruguay Montevideo. Arca. 1971. Pág. 30.

(33) Fue “*durante el gobierno de Gomensoro se celebró la paz, el 6 de abril de 1872. Como tema central de la contienda era la no participación de los blancos en el poder; se ideó un sistema que la hiciera posible. Dada la injerencia que las autoridades departamentales tenían en los actos electorarios, se decidió otorgar cuatro jefaturas políticas al partido blanco (San José, Canelones, Florida y Cerro Largo) de lo cual se desprendía que en cuatro departamentos habría representación blanca. Por supuesto que esta solución era anticonstitucional, dado que limitaba al presidente en su facultad para nombrar a quienes ocuparían esos cargos; por eso no se le dio forma escrita al acuerdo sino que fue un compromiso*

que es reconocida por todos los historiadores ocupados en la historia política. Constituye el reconocimiento de la existencia “real” del “otro” por parte de cada colectividad política (34), aunque el marco de legalidad existente no habilitara tal reconocimiento. El régimen regulador en materia electoral, continuaba orientado por las disposiciones constitucionales vigentes, que, al haber establecido un régimen unitario y centralizado, donde el gobierno y las administraciones departamentales eran confiadas al “Jefe Político” o “Delegado del Ejecutivo” (35), las autoridades locales concentraban y prolongaban las aspiraciones exclusivas del titular del Ejecutivo, preservando de hecho, el “gobierno de partido” (36).

En el acuerdo de abril de 1872, el partido gobernante garantizaba “verbalmente” su compromiso de conceder cuatro Jefaturas políticas al partido blanco, –y aunque la legalidad del pacto no contara con el respaldo constitucional–, ésta solución resultaba de la urgencia “realista” y acorde con una existencia política bipartidista (37). La centralización unitaria del

verbal”. Pérez Santarcieri, M. E. Partidos Políticos en el Uruguay. Montevideo. Imprenta Valgraf. 1989. Pág. 23. También Faraone tiene la misma opinión: “En 1872, al terminar la primera guerra civil auténticamente civil (esto es, sin conexiones con partidos o gobiernos extranjeros) se llegó a un acuerdo de paz negociada entre el gobierno colorado (Tomás Gomensoro) y el partido revolucionario blanco (Timoteo Aparicio) que se concretó en la llamada «Paz de Abril», por la que el gobierno, protegido por un sistema electoral único de representación sólo de la mayoría y sin garantías efectivas contra el fraude y la coacción, seguiría conservando el poder en 9 de los 13 departamentos, mientras que los blancos nombrarían desde entonces los Jefes Políticos de los 4 restantes, para asegurarse así los puestos de Senador por cada uno de esos departamentos y las bancas de diputados correspondientes a ellos, ya que los mismos mecanismos de fraudes, coacción y de representación, asegurarían que las mayorías, allí, fueran blancas”. Faraone, R. El Uruguay en que vivimos. (1900 – 1972). Montevideo. Arca. 1972. Pág. 23.

(34) Como afirma Faig Garicoits, “Ante esta política colorada, los revolucionarios blancos plantean como bases para la paz en 1871, la coparticipación política en el gobierno y el llamado a las urnas en marzo de 1872. (...) La coparticipación implica en efecto el reconocimiento de la existencia de partidos políticos. Hay por ende una reformulación de la visión unitaria de lo político. El viejo pueblo-cuerpo deja el lugar a la confrontación participativa de las dos comunidades políticas. La revolución de 1870 marca una ruptura significativa con la vieja concepción de la soberanía unitaria. Termina con la Paz de abril de 1872 (...). A partir de la Paz de abril, la vieja tradición de pactos políticos, que desde ahora se traduce por una práctica coparticipativa que impide la exclusión de partidos en la administración de la República, pasa a ser un elemento esencial para comprender la vida político-partidaria del Uruguay moderno”. Faig Garicoits, J. F. Sistema electoral y gobernabilidad en Uruguay Montevideo. Trilce. 1996. Pág. 24.

(35) Para comprender la dependencia absoluta de los Jefes Políticos podemos remitirnos al “Reglamento de los Jefes Políticos y sus Tenientes” presentado el 5 de enero de 1831 en la Cámara de Senadores y finalmente aprobado. En dicho “reglamento”, determina en su articulado: “Artículo 1º. Los Jefes Políticos que establece el artículo ciento diez y ocho de la Constitución, son los primeros agentes del Poder Ejecutivo en los Departamentos. Artículo 2º Ellos serán el conducto preciso por el que, las demás autoridades Departamentales se entenderán con el Poder Ejecutivo. (...) Artículo 8º El nombramiento de los Jefes Políticos corresponde exclusivamente al Presidente de la República (artículo ciento veinte y uno de la Constitución). (...) Artículo 12º Los Jefes Políticos dependen inmediatamente del Ministerio de Gobierno, con quien se entenderán únicamente para todo lo de su inspección”. Cámara de Senadores. Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay. Primera Legislatura. Tomo I. Montevideo. Tipografía a vapor de La España. 1882. Pág. 67 y ss.

(36) “No existiendo mecanismos constitucionales para impedir el exclusivismo partidario –la misma existencia de los partidos políticos no había sido considerada en la Carta–, el partido de gobierno tenía en los Delegados Ejecutivos la prolongación omnimoda de su propio poder hasta los confines de la República, mientras mantuviera en esos puestos a hombres suyos, como fue la práctica del Partido Colorado. En cambio, conquistando parte de las Jefaturas Políticas, los blancos podían terminar en sus departamentos con las formas de coerción electoral que les impedían votar libremente, y, de este modo, en caso de obtener el triunfo, acceder a la representación parlamentaria. Esto constituye, evidentemente, una razón poderosa para que los caudillos blancos lucharan por obtener y conservar las Jefaturas departamentales, frente a la intolerancia de un partido de gobierno monopolista, que, amparado en un defecto de la Carta de 1830, excluía de la conducción del Estado a más de la mitad de los ciudadanos del país” Casal, J. M., Vázquez Franco, G. Historia Política y Social de Iberoamérica. Investigaciones y Ensayos. Tomo II. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. 1992. Pág. 121.

(37) “La solución arbitrada en abril de 1872 era, por lo tanto, la única posible para otorgar una participación y representación política al Partido Blanco que, sin violentar la Constitución, le permitiera, a la vez, obtener un cierto grado de autonomía local acorde con el viejo sentimiento comunalista y vecinal de sus hombres. Por lo demás, al ser titulares de gobiernos departamentales, los blancos lograban la garantía de elecciones libres en esas jurisdicciones y, por lo tanto, siendo mayoría en las mismas, la victoria en los comicios; consecuentemente, se aseguraban la posesión total de las bancas legislativas que correspondían en virtud del sistema entonces vigente. Concretamente: los departamentos de San José que abarcaba el de Flores, Canelones, Florida y Cerro Largo –que comprendía al de Treinta y Tres– aseguraba al Partido Blanco, ocho Representantes y cuatro Senadores”. Reyes Abadie, W. Historia del Partido Nacional. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. 1989. Pág. 72.

poder político y en consecuencia la distribución de los cargos de gobierno, trajo como consecuencia la demanda del partido que quedaba “fuera” de la estructura de poder, la reivindicación de un principio que se encuentra asociado al partido nacional: la descentralización (38).

Es por ello que el régimen electoral de mayoría, “*distorsionó por décadas la realidad política del país. La cuotificación de espacios políticos desagregados para la minoría, a que dio lugar la paz de abril de 1872 (...), constituyó un intento -conflictivo y de inconsistente legitimidad- por superar el agobio que imponía la hegemonía del partido gobernante*” (39).

La Legislación electoral

La legislación electoral nacional del siglo XIX, presenta un desarrollo de ritmo lento y deficiente, ya fuera por su desapego con respecto a la realidad política y sus actores, o por imposibilidades voluntarias o involuntarias para su cumplimiento (40). Es poca la producción legislativa que tenga por objeto la regulación de la materia electoral, pero las primeras disposiciones electorales se encuentran en la Constitución (41). De manera que la primera ley de elecciones de nuestro país fue la sancionada en 1830, la cual tendrá extensa vigencia hasta prácticamente 1898. Pero la sanción de la primera ley electoral no impidió que durante más de dos décadas, nuestros “actos electorales” no fueron más que una ficción política o una parodia, ya que deberemos esperar a la sanción de la ley del 14 de Julio de 1858, para la creación del Registro Cívico, encomendando su conformación a los Jueces de Paz. Sin embargo, la radicación de una competencia tan “delicada” a dichos magistrados, —como era la preparación y depuración del padrón electoral—, terminaba habilitando una intervención directa del poder político de turno, puesto que como eran también ellos, de origen electivo, los intereses políticos habrían de primar en su designación. Poco tiempo después se sancionaba la ley del 9 de julio de 1860, que reglamentaba la elección de los Alcaldes Ordinarios y que consagraba el mecanismo del “*Voto Cantado*”. Algunos voces especializadas en materia electoral señalan la necesidad de reformar la ley de elecciones vigente, como es la propuesta por el Dr. Pedro Fuentes, “especialista en asuntos electorales, que planeó una reforma orgánica de la ley” (42) pero sin éxito.

(38) “*Pero, detrás de esta causa ostensible, podría vislumbrarse otra: el dominio de las jefaturas Políticas era también el modo de asegurar la autonomía regional dentro de un Estado unitario, y, con esa autonomía, proteger la libertad de los vecinos y fomentar el desarrollo de la campaña y de los poblados del interior; que el centralismo establecido amenazaba menoscabar en el solo provecho de la capital montevideana, como en los hechos lo hizo con progresiva celeridad desde el último tercio del siglo pasado*”. Casal, J. M., Vázquez Franco, G. Op. Cit. Pág. 121.

(39) Zubillaga, C. El difícil camino de la participación política. Población, ciudadanía y electorado (1898 – 1918). En: La construcción de las democracias rioplatenses: proyectos institucionales y prácticas políticas, 1900 – 1930. Buenos Aires. Biblos. 1994. Pág. 34.

(40) “*Durante el siglo pasado y en consecuencia con el mutismo constitucional la legislación fue muy parca en esta materia a pesar de que los partidos actuaban protagómicamente en la escena nacional*”. Semino, M. A. Partidos políticos y elecciones en el Uruguay. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. 1984. Pág. 55.

(41) En la Constitución de 1830, hallamos algunas disposiciones relativas a materia electoral en la Sección IV, capítulos II y III, en lo concerniente a la conformación de las Cámaras de Representantes y de Senadores, señalando en su Artículo 18 que las elecciones de los Representantes se realizarían “*en la forma que determine la ley de elecciones, que se expedirá oportunamente*” y respecto a la Cámara Alta, en “*Art. 28. Su elección será indirecta, en la forma y tiempo que designará la Ley la misma se realizara en forma*”.

(42) Bruscherà, O. Los partidos tradicionales. Montevideo. Librosur. 1884. Pág. 7.

En el año 1898 se producen novedades en materia electoral, a partir de la actividad desarrollada por el Consejo de Estado instalado en febrero de ese año y que lleva al provisorio presidencial de Juan Lindolfo Cuestas. En estas circunstancias se aprobó el 29 de abril la “Ley del Registro Cívico”, por el Consejo de Estado y posteriormente, una “Ley de Elecciones” el 24 de octubre del mismo año, ley que contemplaba, –aunque en forma parcial–, la representación de las minorías en el gobierno (43).

Como no podía ser de otra manera, el problema de la legislación electoral constituyó una preocupación constante en el ámbito de la Facultad de Derecho. La certeza de la injusticia que significaba el régimen mayoritario, hacía de éste prácticamente un régimen de partido único, al menos en lo que respecta a la asignación de cargos. Como afirma Zubillaga, “*Ya en la última década del siglo XIX la prédica de algunos publicistas a favor del voto incompleto buscó otro cauce, menos veleidoso que el del acuerdo cuotificador de las jefaturas, para lograr una representación parlamentaria más matizada, que aventara los riesgos de la uniformidad*” (44).

Desde los tempranos tiempos de la cátedra de Derecho Constitucional, su catedrático, –Justino Jiménez de Aréchaga–, incorpora en el programa de la asignatura de segundo año unidades temáticas que tienen por objeto el tratamiento de todo lo concerniente al campo electoral (45). En esta materia, en el campo de la legislación electoral tuvo una influencia notoria y persistente la obra de Luis V. Varela, “*La Democracia Práctica*”, donde examinaba la legislación electoral inglesa, emprendiendo una severa crítica por considerar que la “*legislación actual electoral de Inglaterra está lejos, muy lejos de contener las bases de la representación proporcional. Algo, sin embargo, es satisfactorio. Si, en su origen, –el sufragio– la proporcionalidad no se ha respetado; (...) Inglaterra ha consignado el principio de la representación de las minorías en su ley última, adoptando el sistema de la lista incompleta. Inglaterra ha hecho mas con la idea que con la práctica. Para la ciencia política, es la última década la que mas materiales intelectuales ha producido en favor de la democracia práctica, y, debe confesarse, que Inglaterra, como siempre, ha estado en la vanguardia de la teoría. Sus mas grandes hombres, Russel Grey, Marshall. Cairns, Hare, Mill, han proporcionado en libros, en panfletos y en discursos, elementos poderosos de progreso científico, que el mundo se ha apresurado a recoger. Y sin embargo, la Inglaterra no es la que prácticamente más ha hecho en favor de los principios sostenidos por sus sabios*” (46). Sin duda, uno de los insumos más importantes que estuvieron informando la orientación del curso de Derecho Constitucional de Aréchaga, así como los proyectos elaborados en su condición de legislador, en materia de legislación electoral, tuvieron como punto de partida la

(43) La ley de elecciones de 1898 puede valorarse como un gran avance en lo que respecta a la consideración de la representación política, porque clausuraba el régimen de mayoría. También aumentaba de 60 a 75 el número de bancas de representantes, otorgando a la minoría, la representación del tercio de las bancas con el 25 % de los votos, todo ello “*padrón electoral permanente con la fiscalización de autoridades en las que tendría participación el partido de la oposición*”. Ramírez, J. A. Sinopsis de la evolución institucional. Montevideo. Edición del autor. 1949. Pág. 108.

(44) Zubillaga, C. Op. Cit. Pág. 34.

(45) Los temas que encabezan las unidades del Programa de Derecho Constitucional son los siguientes: *Formas de Gobierno – El Sufragio – Modo de votar – Sistemas Electorales*. Universidad. Programa de los Exámenes Públicos de la Universidad Mayor de la República correspondiente al año 1874. Montevideo. Imprenta a vapor de La Idea. 1874. Págs. 28-48.

(46) Varela, L. V. *La Democracia práctica*. París-Méjico. Lib. de A. Bouret e Hijo. 1876. Pág. 42.

reflexión iniciada por Varela. También otros intelectuales (47) influyeron en el catedrático de Constitucional en esta materia, pero su incidencia se manifiesta ya en un plano más práctico, como lo es la determinación del “*sistema de representación*” más apropiado para aplicar.

Fundación del Partido Constitucional

En el año 1880 se iniciará un proceso que involucra a todos los conglomerados políticos, movilizadas en torno a una reformulación de sus estructuras. Se conforma un clima donde se tiene la convicción de que los partidos tradicionales, tal como se hallaban antes de instalarse el gobierno dictatorial de Latorre, no podían subsistir. Aun incluso aquellos que consideraban las existencias partidarias como expresiones legítimas de opiniones y sectores de la sociedad, entendían que debían reformarse en su estructura, para poder transformarse en verdaderos actores del régimen democrático representativo y ello porque todos los conglomerados partidarios se atribuyen el patrimonio del liberalismo.

En el Partido Nacional, a través de la figura de Agustín de Vedia se manifiesta esta proclamaba necesidad de reorganización partidaria (48).

La otra colectividad, —el partido colorado—, vive un proceso análogo donde figuras representativas como Mateo Magariños Cervantes, manifiestan la misma necesidad de reorganización del Partido Colorado sobre la base de principios liberales. El 31 de enero de 1881 se realiza una reunión para formar la Comisión Central Directiva del Partido Colorado Liberal. En dicha Comisión figuran: Lorenzo Batlle, José Román Mendoza, José L. Terra. Otros colorados, el Doctor Julio Herrera y Obes promueven la prédica renovadora desde fundando un periódico “El Heraldó”, donde participa de las ideas renovadoras expuestas por Magariños Cervantes en la “La Nación” del 3 de noviembre de 1880 bajo el título “Reorganización del Partido Colorado”. Herrera y Obes, en su periódico, el 16 de enero de 1881, publicaba un artículo con las firmas de Lorenzo Batlle, José L. Terra, Mateo Magariños Cervantes, José Román Mendoza (catedrático de economía política en Facultad de Derecho), José María Perelló (catedrático de Procedimientos Judiciales en Facultad de Derecho) convocando a la renovación partidaria.

Pero también, desde el momento en que se produce la renuncia del Cnel. Latorre, se incrementa el clima para la “*formación de un gran partido de ideas, desvinculado radicalmente de los bandos tradicionales, tal como la habían proclamado los jóvenes publicistas de «La Bandera Radical»*” (49). El emprendimiento del “nuevo partido” se enmarcaba en la

(47) En este plano debemos mencionar los escritos de J. Borely, Représentation proportionnelle des majorités et des minorités. Nouveau Système Electoral, publicado en 1870 en París.

(48) “En carta fechada en Dolores el 1° de junio de 1880, Agustín de Vedia proclamó la reorganización del Partido nacional. Una comisión provisoria fue nombrada en Montevideo y de inmediato surgieron otras en campaña, a las cuales se dirigió D. Juan P. Caravia exhortando a sus correligionarios a formar una comisión central en cada capital de departamento, con las que debían entenderse aquellas auxiliares a crearse en las demás localidades, debiendo actuar todas en armonía con la autoridad central de Montevideo. Poco después Agustín de Vedia, en una carta pública datada el 15 de setiembre de 1880, concretó sus ideas respecto a la organización de los partidos, punto que ya se debatía en la prensa con ardor. Luego de señalar la conveniencia de que aquellos volviesen a la vida activa, expresaba su propósito de continuar adherido al Partido Nacional, sin combatir, por ello, la idea que otros sustentaban en favor de la creación de partidos nuevos”. Pivel Devoto, J. E. Historia de los Partidos Políticos en el Uruguay. T. II Montevideo. Tipográfica Atlántida. 1943. Pág. 240.

(49) Ibidem. Pág. 239.

línea de los proyectos principistas, –en realidad el último de estos proyectos–, pero que en esta oportunidad configura realidad política con representación parlamentaria. Nutrido del acervo teórico del principismo del 70, el constitucionalismo del 80 tiene aspiraciones más prácticas sin abandonar los principios aquellos. Su denominación es absolutamente adecuada ya que, como afirma Real de Azúa, su “*programa político consistía en nada más (y nada menos) que en el más puntual cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones de nuestra primera carta constitucional. Si se piensa que ello involucraba no sólo el pleno funcionamiento de instituciones que cuando accedieron a la letra del texto legal mayor estaban respaldadas únicamente por una nebulosísima previsión de su posible efectividad, si se atiende a que la constitución nacional comportaba, como todas las de su especie, un capítulo de derechos y garantías individuales que aún los más regulares gobernantes solieron tomar, bonachonamente, como una saludable expresión de deseos, se puede calcular cuál sería la postura que esta “intelligenza” de la clase alta y media-superior adoptó ante gobiernos que por lo general sólo trataban rutinariamente de salir del paso*” (50). El constitucionalismo del siglo XIX, como partido de ideas, congregó a un círculo de intelectuales que tuvieron una “*adhesión partidaria*” intermitente, –como diría también Real de Azúa–, y cuya desilusión los convoca a la aventura constitucionalista (51).

Tomando como emblema de sus principios a la Constitución, no puede sorprender que el nuevo partido estuviera constituido fundamentalmente por los hombres de la Facultad de Derecho.

El 16 de mayo de 1880 se formulaban las bases del Partido Constitucional, sus impulsores “*consideraban un sacrilegio la organización de los viejos partidos y presentaban la bandera de uno nuevo: ‘El Gran Partido de las Instituciones Libres’*” (52). Un gran impulso rodea la instancia fundacional del nuevo partido el cual desde sus comienzos cuenta con su propio órgano de prensa, –“El Plata”–, fundado por los doctores Carlos María Ramírez y José M. Sierra Carranza, para difundir sus propósitos (53). Al año siguiente, el 16 de marzo de 1881 se realizó un Acto en *Skatting Ring* para designar las autoridades del Partido Constitucional. Es destacable la importante asistencia que dicho acto tiene, ya que concurrieron 683 ciudada-

(50) Real de Azúa, C. *¿Uruguay ¿una sociedad amortiguadora?* Montevideo: CIESU-EBO. 1984. p. 36.

(51) “*Todo un partido, incluso, el Constitucionalismo desde 1870 pero sobre todo desde 1881, se formará con estos desilusionados. unos desilusionados que, en el caso, provenían de los dos bandos: Arrascaeta, viejo oribista; Blanco, Ramírez, antiguos colorados. Pero con los constitucionalistas irrumpe en la vida nacional una posición que ha pervivido hasta nuestros días: ya no es lo malo el partido sino la antítesis pasional y beligerante de los dos partidos históricos, el partido sin ideas puesto que son las ideas, los principios, las instituciones los que califican a los partidos, las que habilitan su andadura histórica constructiva. Las pasiones, los hombres, la arbitrariedad son el enemigo para este curioso unilateralismo que racionaliza e intelectualiza la vida histórica. El Partido Constitucional es el resultado de tal postura y no deja de ser revelador que una estructura eminentemente formal como la constitución es, sea erigida en excelencia presidente de un nuevo estilo político. A esta actitud respondió, en cierto modo, otra paralela*” Real de Azúa, C. *Carlos Real de Azúa*. Escritos. Montevideo. Arca. 1987. Pág. 189.

(52) Pivel Devoto, J. E. Op. Cit. Pág. 240.

(53) “*En 1880, Carlos María Ramírez fundó El Plata, uno de los mejores diarios modernos del país. En ese diario renovó Ramírez con éxito superior al de las otras tentativas, la propaganda por la fusión de los partidos, y de esa propaganda nació el partido llamado Constitucional, al que se afiliaron la mayor parte de los primeros hombres de pensamiento. Ese partido, aún después de haber sufrido contrastes y desintegraciones, ha conservado un núcleo de ciudadanos en sus filas y ha tenido y tiene influencia considerable en la opinión y especialmente en la prensa, en la que le pertenecen dos de los principales diarios de la actualidad, El Siglo y La Razón*”. Fernández y Medina, B. *La Imprenta y la Prensa en el Uruguay*. Montevideo. Imprenta de Dornaleche y Reyes. 1900. Pág. 47.

nos. Los discursos de los constitucionalistas que se pronunciaron en el acto fueron reproducidos en “El Siglo” y “El Plata” del 18, 19 y 20 de marzo de 1881. La Comisión Provisoria encargada del escrutinio de las elecciones, para designar las autoridades se encontraba integrada por: Luis Eduardo Piñeyro, Constancio C. Vigil, A. Dufort y Álvarez, Carlos E. Barros, Daniel Muñoz. Todos sus integrantes hombres de derecho con excepción de Vigil, aunque éste integraba el staff de miembros del Ateneo montevideano. Del escrutinio resultante surge elegida la Comisión Directiva del Partido Constitucional, la cual estaría integrada por Domingo Aramburú, Miguel Herrera y Obes, Enrique Pereda, Aureliano Rodríguez Larreta, Eduardo Brito del Pino, Juan Carlos Blanco, Joaquín Suárez, José Sienna y Carranza, Enrique Arrascaeta, José Pedro Ramírez, Amaro Sierra, Luis Melián Lafinur (54). En su integración el elemento jurídico es absolutamente predominante; Aramburú, había inaugurado los cursos de la Universidad Libre y Facultad de Derecho establecidas por el Ateneo, encargándose de la cátedra de Derecho Civil desde 1878, Herrera y Obes, Rodríguez Larreta, Sienna y Carranza, Blanco, Ramírez, Melián Lafinur, Brito del Pino, eran abogados. Y otros hombres adhieren posteriormente al “*Partido Constitucional, Carlos María Ramírez, Martín C. Martínez, Alejandro Magariños Cervantes, Emilio Castellanos, Pablo de María, Rufino T. Domínguez, Carlos María de Pena, Alfredo E. Castellanos, Federico Vidiella, Luis Piñeyro del Campo, Elías Regules, Carlos Sanz de Zumarán, Carlos Anselmi, Miguel A. Berro, Federico Cibils, Claudio Williman, Eduardo Vargas, Julio Folle, Marcelino Izcua Barbat, Gonzalo Ramírez, etc. Eran, indiscutiblemente, y los años lo confirmarán, representativa expresión de la intelectualidad oriental*” (55). De esta nómina de adherentes, solamente Anselmi, Vidiella y Folle no pertenecen al ámbito de la Facultad de Derecho.

La reacción que generó la conformación del nuevo partido no se hizo esperar y Máximo Santos calificaba al nuevo agrupamiento como “*semi-partido o círculo lírico-aristocrático*” (56). Sin duda la pasión partidaria gozaba de buena salud y no todos los políticos e intelectuales adhieron al nuevo conglomerado. Algunos adhieren críticamente como Prudencio Vázquez y Vega, que suscribe el manifiesto constitucionalista con gran escepticismo (57), particularmente

(54) “El Siglo”. Montevideo, 23 de marzo de 1881

(55) Williman, J. C. (h). Santos. La consolidación del Estado. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. Serie «Los Hombres» N° 10. 1879. Pág. 68.

(56) Santos, en carta dirigida a Mateo Magariños Cervantes el 11 de mayo de 1881 da a conocer su opinión sobre los constitucionalistas: “*Los constitucionalistas, ese círculo de hombres que a nada responden ni a nada representan, políticamente hablando, por lo heterogéneo de sus elementos y por lo reducido de su número, se reunieron en el Skating-Ring el sábado pasado para considerar la actitud política en que debían hallarse en la lucha electoral en que está empeñado el país. Allí hablaron los Ramírez, Blanco y otros, proclamando la abstención, en caso de vislumbrarse coacción oficial, personalizándose conmigo y también con el Dr. Vidal. [...] Esto era de esperarse si se tiene presente la impotencia de ese semi-partido o círculo lírico-aristocrático para batirse con el glorioso partido colorado...*”. Citado en. Pivel Devoto, J. E. Op. Cit. Pág. 251.

(57) En una carta del 12 de abril de 1881 que envía Vázquez y Vega a Batlle y Ordóñez, seguramente respondiendo a las preocupaciones de éste sobre la actitud que se debería asumir en la política nacional del momento, Vázquez define adherente del constitucionalismo. En dicha carta señala Vázquez: “*Es imposible que un programa de partido concilie de una manera completa todas las opiniones. Yo, constitucionalista, hubiera sin embargo formado un programa distinto. Como Ud., pienso que fue un error excluir el derecho de revolución. Firmé el programa y salve mi opinión al respecto. Era racional el no hacer esa salvedad a publicar los nombres y por ello casi hube de no permitir que se publicara el mío. En definitiva, y para los que no me conocen he sacrificado un principio. He admitido eso en razón del propósito común. Acompaña Ud, con sus simpatías a todos los partidos, está bueno— ¿Pero respecto del cual tiene Ud. mas simpatías? He ahí la cuestión mi querido amigo*”. Batlle y Ordóñez, J. José Batlle y Ordóñez. El Joven Batlle 1856 – 1885. Documentos para el estudio de su vida y de su obra. Serie I. 1856 – 1893. Montevideo. Poder Legislativo. Cámara de Representantes. 1994. Pág. 169.

porque excluía el derecho de insurrección ante los gobiernos autoritarios (58). Otros como José Batlle y Ordóñez, partidarios a ultranza del derecho de rebelión ante el autocratismo, deciden colocarse decididamente en la oposición al partido constitucional (59). Al poco tiempo de fundado el partido constitucional, Batlle y Ordóñez orienta su lucha “*contra las concepciones abstractas de los constitucionalistas, de los doctrinarios de la escuela liberal; hoy podría presentarse entre las corrientes que toman el contenido emocional y las particularidades de la mentalidad o de los problemas nacionales, frente a la aplicación integral de doctrinas económicas, políticas o sociales, o el deseo de resolver problemas nuestros con fórmulas presentadas en otros momentos y en otras circunstancias, o con la concepción de los intelectuales que tienden a la explicación racionalista universalista de la evolución histórica. La idea de Batlle sienta, así, pues, un criterio de oportunidad en la concepción de partido que va poniendo siempre elementos renovadores, soluciones nuevas, ideas de transformación arraigándose en las viejas corrientes y haciendo conciliar el hombre nuevo con el de la vieja mentalidad que apoya las necesidades de mejora. (...) Es la aceptación de la influencia histórica en la concepción de las ideas de organización social, desechando las utopías por más seductoras que puedan presentarse*” (60). Sin embargo, a pesar de lo afirmado por Grompone, parece excesiva la atribución de una definición política tan precisa en este tiempo en José Batlle y Ordóñez, cuando las misma no puede ser más que el resultado de un proceso de maduración de una personalidad política, en la que sin duda debería gravitar el influjo de su padre, hombre de “política de partido” de la que no se apartará tampoco una vez alcanzado el poder.

El tratamiento de los partidos políticos en la Facultad de Derecho

Si el partido constitucional negaba toda consideración positiva a los partidos políticos tradicionales, en ningún ámbito se expresa con mejor claridad que en la Facultad de Derecho, por ser éste el lugar compartido por la mayoría de sus miembros. Ya mencionamos la prédica realizada por Aréchaga desde su cátedra, en demanda de un régimen de representación proporcional que democratice la política nacional. Y la prédica tiene sus frutos en el estudiantado como puede confirmarse en diversos textos que reclaman la instrumentación del régimen de representación proporcional. Si tomamos solamente los escritos correspondientes al año 1884, hallamos lo siguiente al respecto. El estudiante de derecho Arias señalaba entre las “proposiciones accesorias” de su tesis, incluye la siguiente: que “Los gobiernos que excluyen a los partidos de la Representación Nacional, no solamente *estrangulan la soberanía del pueblo*, sino que también provocan a la guerra civil” (61), afirmaciones análogas a las de Carlos María Ramírez como ya vimos.

(58) “*El nuevo partido contó desde un principio con adhesiones importantes de la ciudad y la campaña, con intelectuales y militares, con hombres de todas las profesiones y de la industria y del comercio, llegando a tener auge y arraigo en la opinión por la pureza de sus fines y sus patrióticos ideales. Había excluido de su programa toda apelación a la fuerza, diciendo estas textuales palabras: «El supremo derecho de revolución, que no desconocemos, queda excluido de nuestro programa actual». Este programa, sin embargo, tuvo que variarse, y el Partido Constitucional se hizo revolucionario cuando don Máximo Santos, siguiendo las huellas de Porfirio Díaz, se perpetuaba en el mando merced a la combinación de hacerse elegir Presidente del Senado después de su primer gobierno, para, por ese medio, desempeñar de nuevo el Poder Ejecutivo, haciendo previamente renunciar la primera magistratura al ciudadano que la desempeñaba*”. Melián Lafinur, L. La acción funesta de los partidos tradicionales en la Reforma Constitucional. Montevideo. Claudio García. 1918. Pág. 36.

(59) Grompone, A. M. Batlle. Sus artículos. El Concepto democrático. Montevideo. Maximino García. 1936. Pág. 38.

(60) Ibidem. Pág. 43.

(61) Arias, J. F. Consideraciones acerca de la escuela de la evolución. Montevideo. Imprenta y Encuadernación de Rius y Becchi. 1884. Pág. 55.

Otros estudiantes como Federico Acosta y Lara, el futuro profesor de Filosofía del Derecho, abordan el problema de los partidos políticos como tema central de su tesis de grado, destacando en primer lugar el vaciamiento ideológico-programático que presentaron a lo largo de su historia: *“No podría a la verdad caracterizar a nuestros partidos políticos esta clase de desinterés. Por el contrario, si algo se presenta en ellos como un signo resaltante, es la ambición de poder, la codicia, la sed insaciable de gobierno, cuya sed los ha tenido en pugna continuamente, produciendo la guerra en el interior del país; guerra cruenta, dolorosa, que hacía infecundo el germen de libertad lanzado al suelo americano por los revolucionarios del año 10. Nuestros partidos políticos fueron creados por las disensiones administrativas. El deseo de gobernar fue la causa que los generó, y desde su cuna, no han tenido otro móvil hasta la fecha. El poder, siempre el poder. El partido blanco y el colorado, luchan, con breves instantes de tregua, luchan siempre por asumir el mando, por apoderarse de la autoridad, y nada ha sido suficiente a contener sus ímpetus, ni las contiendas sangrientas, ni los efectos desoladores de esas contiendas en la industria, en la propiedad, y en las mil fuentes de riqueza que contiene el territorio”* (62). Y más adelante agrega: *“nuestros partidos políticos no profesan principios fundamentales opuestos. El blanco y el colorado no discrepan en nada, son fracciones, divisiones de la sociedad uruguaya por razón de un hecho histórico que ya hoy ha desaparecido, y que pretenden únicamente apoderarse del gobierno, no para fundar instituciones y principios distintos uno de otro, ni menos alterar la forma política del Estado, sino para hacer política únicamente. Ambos a dos se proponen cumplir la Constitución del Estado y rendir culto a la libertad y a las leyes orgánicas. Unos mismos principios sostienen en el terreno de la teoría o de los manifiestos, aunque se dice sin embargo que en la práctica, uno, el blanco, representa el elemento autoritario, y el otro, el colorado, el elemento liberal de la comunidad”* (63).

En definitiva retoma el enjuiciamiento a los gobiernos de partido exclusivistas: *“En este país los gobiernos han sido siempre gobiernos de partido. Los Presidentes ninguna o muy pocas veces se han preocupado de dar asiento en los puestos de su dependencia a los hombres de otras fracciones políticas, que no fuesen de la cual ellos pertenecían. Cuando han gobernado los blancos, se han excluido de los empleos a los colorados, aunque hubiesen muchos de éstos que reuniesen mejores condiciones que aquellos para cumplir con su deber; y cuando han gobernado los colorados, la práctica ha sido la misma. Esto es inconveniente e impolítico”* (64). Inspirándose en el krausismo español de Azcárate, Acosta y Lara entendía que las relaciones interpartidarias, para que fueran fructíferas, deberían estar sustentadas en la tolerancia mutua (65) de los partidos políticos. Estas condiciones sólo las

(62) Acosta y Lara, F. Los Partidos políticos. Montevideo. Tipografía y Encuadernación de la Librería Nacional 1884. Pág. 37.

(63) Ibidem. Pág. 38.

(64) Ibidem. Pág. 208

(65) *“... lo que dice Azcárate respecto de la conducta que ha de observar los partidos entre sí: Han de inspirarse en un espíritu, dice, de sincera y amplia tolerancia... por que si cada partido tiene conciencia de las misión que todos cumplen dentro del Estado, ha de reconocerlos como elementos coadyuvantes, admitiéndolos por tanto a su lado, como compañeros y amigos y no como enemigos y adversarios. Solo de este modo pueden ser las luchas entre los partidos fructuosas para los pueblos, en vez de degenerar en pugilatos indignos, en los que no se aspira a obtener otra cosa que el desprestigio del adversario, y solo de ese modo los gobiernos podrán conservar el elevado carácter de nacionales, y no caer en el estrecho y bastardo de gobierno de partido”*. *“Han de inspirarse, por último, los partidos para su organización en un espíritu de paz y no de guerra”*. Ibidem. Pág. 39.

cumpliría, un partido de pensamientos “moderados”, “sensatos” y “racionales”, que fusionara las fuerzas positivas de los partidos tradicionales cuya idiosincrasia sería concordante con el constitucionalismo (66).

Para otros estudiantes las cuestiones electorales y la extensión del sufragio, podría transformarse en un mecanismo que, –usado adecuadamente–, lograría “pacificar” las pasiones partidarias al tiempo de renovar las estructuras partidarias. Tal es la opinión de Vargas y la función benéfica que cumplirían los extranjeros de ser integrados al cuerpo cívico (67).

Pocos años después, Samuel Blixen manifestaba la necesidad de abandonar la política tradicional y la necesidad de fundar un nuevo partido de principios siguiendo la tradición iniciada por Carlos María Ramírez. Las mismas ideas inspiraban a Blixen en su tesis al considerar a los partidos tradicionales como una etapa concluida que debía ser superada: *“Frente a los partidos tradicionales hay que formar otro, que sirva para la transición entre nuestra barbarie política y nuestra completa educación en el arte de gobierno. Ese nuevo partido debe huir igualmente de todos los extremos, de toda exageración, de toda intransigencia: su misión ha de ser práctica y pacífica, y su objeto unir a todos los hombres de buena voluntad para la grande obra de la reconstrucción nacional. (...) Será partido de principios, y los llevará a la práctica con prudencia, con previsión y con sensatez; no proclamará y sostendrá sino aquellos que estén conformes con nuestro estado social, aquellos que no choquen ni rompan violentamente con los antecedentes de nuestra organización ya establecida, porque la política que quiere domar a la naturaleza y sujetarla al yugo de opiniones absolutas y abstractas, no puede llamarse política sino demencia”* (68). Y cuando tiene que caracterizar al “nuevo partido” desde el punto de vista ideológico señala que “debe ser ante todo liberal en los medios que ponga en práctica, y más bien conservador en sus fines, en el sentido de respetar a la Constitución del Estado, que recién empieza a ser posible en nuestro país y conveniente para nosotros, y convertir ese respeto en una nueva fuerza política, poderosa y sana (...) debe ser eminentemente progresista, debe tratar de favorecer el desarrollo de las grandes riquezas del país, para ofrecer una remuneración proporcionada a los afanes del extranjero que nos traiga el concurso inapreciable de su trabajo, de su actividad y de su industria, (...) Debe ser eminentemente pacífico, para demostrar que rompe con la

(66) *“Sin embargo, la civilización ha hecho camino en nuestra naciente nacionalidad y en medio del divorcio y antagonismo radical de los partidos han surgido pensamientos moderados y sensatos; se han producido propagandas en el sentido de mancomunar los esfuerzos hacia la realización de un mismo destino; se ha querido en fin fusionar los antiguos bandos bajo una común bandera, borrando desde luego todas las distinciones parciales, desde el momento que ningún fundamento razonable las mantiene. Creemos que esta es la aspiración más noble y racional, aunque hoy por hoy sea tal vez irrealizable y encuentre resistencias vigorosas en una parte relativamente grande de la población, apegada a las tradiciones, dominada aun por los recuerdos y las afecciones de otro tiempo, que le cuesta abandonar. Pero al fin, a medida que se estudie, que los intereses económicos se extiendan, y que desaparezcan los hombres viejos para ceder su puesto a las nuevas generaciones, los principios del partido de las instituciones serán un hecho positivo”*. Ibidem. Pág. 40.

(67) *“He indicado también la conveniencia de conceder derechos políticos a los extranjeros como medio de concluir con los partidos tradicionales que por tanto tiempo han desgarrado el seno de la patria (...). Nuestra vida independiente ha sido una vida de lucha, sin tregua ni descanso. Hemos malgastado en estériles contiendas la hermosa herencia de nuestros padres, hemos enarbolado gozosos el ensangrentado pendón de la guerra civil, que con su cortejo de ruinas y miserias, de crímenes y violencias ha paseado tantas veces nuestras fértiles pero desiertas campiñas. Yo no pretendo excluir de la vida política la lucha de los partidos, que es condición de progreso en los pueblos democráticos, pero si recordar que esos partidos tradicionales con sus odios y rencores, deben morir para dar lugar a otros que sean la expresión genuina de las ideas del momento y no de las que se tenían cincuenta años atrás”*. Vargas, E. El extranjero ante el sufragio. Montevideo. Imprenta a vapor y encuadernación del Laurak-Bat. 1884. Pág. 31.

(68) Blixen, S. Una tesis de Derecho Constitucional. Montevideo. Imp. Elzevieriana. 1887. Pág. 277.

tradición de esas épocas nefastas, (...). Debe tratar sobre todo de huir cuidadosamente del fanatismo pro las personalidades que se imponen, porque es uno de los caracteres más funestos de los antiguos partidos...” (69).

Pero los hombres de derecho, no se limitaron a la crítica de los partidos como unidades independientes: de la crítica particular de las entidades partidarias extraen todas las consecuencias que resultan en el “sistema de partidos”, de una situación como la descrita. Ejemplos de consideraciones sobre este punto, las hallamos en algunas cartas del Dr. José Manuel Sienra Carranza al Director de “El Siglo”, Julio Piquet. Este último, considerando como elemento constitutivo de toda democracia los partidos políticos y fundando esta consideración en autores frecuentadísimos en el siglo XIX (Lieber y Mill), emprende la defensa de la existencia de los partidos políticos tradicionales. En respuesta a ello, Sienra Carranza responde en carta del 13 de febrero de 1905: “*Señor director de El Siglo, don Julio Piquet. Distinguido compatriota y amigo: Contra las ideas expuestas en mi carta... se opone como primera observación la de que «en las naciones donde las prácticas democráticas han echado raíces más hondas, es donde hay más división del pueblo en agrupaciones antagónicas», que por distintos procedimientos y a la luz del libre examen buscan el mejoramiento de la sociedad «siendo por lo mismo un axioma de la ciencia política que la coexistencia de los partidos es indispensable al imperio de la libertad». De donde es decir que con nuestros partidos tradicionales se comete una injusticia al decir que «ellos son la causa de nuestras desgracias políticas». (...) Por mi parte encuentro bastante desequilibrada una lógica que aplica a nuestros partidos los axiomas propios de las naciones donde las prácticas democráticas han echado raíces más hondas. El decir, que no hay que creer que los partidos blanco y colorado sean absurdos y funestos, desde que la experiencia de la vida política de Inglaterra y de los Estados Unidos demuestra que el control ejercido respectivamente por los whigs y los tories en la primera de esas naciones, y por los demócratas y republicanos en la segunda, han sido señalados por la ciencia política como factores eficientes de los progresos de la vida institucional en aquellas sociedades. Lea usted a Lieber, lea usted a Stuart Mill, y reconocerá la exactitud de estas afirmaciones, respecto a Estados Unidos y a Inglaterra... y que saque usted la consecuencia aplicable a los blancos y colorados,”* (70). Y sarcásticamente concluye en la misma nota, “*Aplicar a estos partidos el criterio de las ideas de Lieber y Stuart Mill, es como poner sombrero de jipijapa a los esquimales, o encender estufas en Diciembre en el Brasil o el Paraguay”* (71). En otra carta posterior, del 4 de abril de 1905, Sienra Carranza señala la imposibilidad de la alternancia en el poder de nuestros partidos tradicionales, considerando a dicha alternancia como condición necesaria del buen funcionamiento de todo régimen democrático: “*La idea de que el partido gobernante sea respetuoso del derecho del partido de la llanura, en términos de que ese derecho prevaleciese sobre el interés del mismo partido gobernante, es una teoría que, por ahora, puede hacerse práctica en los Estados Unidos, donde Cleveland siendo presidente fue vencido por los republicanos, y triunfó contra ellos desde la llanura en la siguiente elec-*

(69) Blixen, S. *Ibidem*. Pág. 278

(70) Sienra Carranza, J. M. *La actualidad y la próxima presidencia: otro fragmento de un libro sobre política oriental*. Montevideo Imp. Pedro J. Márquez. 1910. Pág. 45.

(71) *Ibidem*. Pág. 47.

ción (...) pero mientras los blancos sean blancos, y los colorados sean colorados, es el más candoroso de los sueños con que puede entretenerse la fantasía» (72).

Actividad del Partido Constitucional

Una vez constituido el partido constitucional, examinemos ahora la actuación que desarrolló en el quehacer político nacional. De los acontecimientos en los que el partido constitucional se encuentra más comprometido, debemos mencionar la revolución del Quebracho, que como vimos en el capítulo correspondiente, presentó una impronta universitaria predominante. Como vimos en otro lado, algunos de sus protagonistas nos revelan la actitud de los constitucionalistas, que devienen revolucionarios al poco tiempo durante el santismo. Como señalaba Melián Lafinur: *“El Partido Constitucional, (...), se había creado para la paz, tuvo que convertirse en partido de guerra; pensándose en la necesidad de acudir a la fuerza. Lo primero que se resolvió fue consultar el caso con los varones consulares. Todavía existían en el país varones consulares! Formóse una lista de ellos incluyéndose el nombre del doctor García Lagos. Alguien observó que siendo notorias sus ideas pacifistas a todo trance, era inútil verlo. A esto se contestó que cuando un hombre de la talla del doctor García Lagos tenía opinión radical sobre una materia, sus razones la abonarían que esas razones debieran escucharse sin perjuicio de que la mayoría resolviese después lo que mejor pareciera. Dos ciudadanos se comisionaron para entrevistar al doctor García Lagos. El los escuchó atentamente y después de reconcentrar el pensamiento por un instante, dijo con voz firme y enérgica: «Saben ustedes que por punto general soy enemigo de los medios violentos; pero la humillación de la patria es tan grande que si hay elementos para una reacción armada debe irse inmediatamente a ella», y consecuente con estas ideas fue de los primeros en contribuir al tesoro revolucionario” (73).*

La participación del constitucionalismo en la revolución del Quebracho es comprometidísima. Si nos remitimos exclusivamente a los miembros de la primera Junta Directiva del Partido Constitucional, encontramos que los Dres. Domingo Aramburú, Juan Carlos Blanco, Aureliano Rodríguez Larreta, Luis Melián Lafinur y José Pedro Ramírez tuvieron activa participación en todos los preparativos y algunos en las acciones de la Revolución del Quebracho. Son muchos los miembros del constitucionalismo que se darán cita en el Quebracho, bástenos mencionar los nombres de Teófilo Daniel Gil, Rufino T. Domínguez, los otros Ramírez (Carlos María, Gonzalo y Octavio), Luis Eduardo Piñeyro del Campo, Pablo De María, Carlos Travieso entre otros.

Como vimos, en el capítulo correspondiente a la Revolución del Quebracho, dicho acontecimiento inicia el proceso de clausura del ciclo militarista.

Pero no sólo en la preparación y acción del Quebracho tuvieron activa participación los constitucionalistas, también en el desenlace que tuvo el régimen santista y en la transición al

(72) Ibidem. Pág. 80.

(73) Montero Bustamante, R. In Memoriam Dr. Ildefonso García Lagos, (1834 - 1919). Montevideo. Imp. “El Siglo Ilustrado”. 1920. Pág. 20.

civilismo, al partido constitucional le cupo gran responsabilidad. Después del Quebracho y como un último intento para permanecer en el poder, Santos buscará el apoyo del partido constitucional para conformar su Ministerio y con esta ocasión llegaba “*el tiempo de la revancha principista. José P. Ramírez condicionó su aceptación: libertad de prensa, elecciones presidenciales el 1° de marzo de 1887, reorganización de la hacienda pública, cambios en el personal de las Jefaturas Políticas, entre las principales condiciones. Santos claudicó. Se formó así el llamado «ministerio de conciliación» integrado por José Pedro Ramírez, Juan Carlos Blanco y Aureliano Rodríguez Larreta. Asumieron el 4 de noviembre. El 18 renunció Santos. Los principistas volvían al poder, pero, hay que repetirlo, ni ellos ni el Uruguay eran ya los mismos*” (74). Como afirmará el Dr. Ramírez, los ministros constitucionalistas, “José Pedro Ramírez, Juan Carlos Blanco y Aureliano Rodríguez Larreta fueron los representantes de la opinión pública en aquel Ministerio histórico. El primero trazó de antemano el programa de amplia reparación política y de regeneración administrativa que sería condición de su concurso, lo mantuvo íntegramente, en documentos severos, contra las argucias y las reservas de Santos, quien acabó por aceptarlo, formándose así el Ministerio llamado de la conciliación el 4 de Noviembre de 1886” (75). De manera que la reinstitucionalización de nuestra política hubiera sido impensable de no haber mediado la actuación del constitucionalismo, tanto en revolución como en la acción ministerial.

Una vez definitivamente afianzado el “civilismo” bajo la presidencia del Dr. Julio Herrera y Obes (1890-1894), la política exclusivista de partido recrudesció, ahora bajo el rostro del “colectivismo” sustentado en la fundamentación de la “influencia directriz”. La doctrina de la “*influencia directriz*” de Julio Herrera y Obes, quedaba explicitada desde el primer momento, en el discurso de asunción del mando, en marzo de 1890 y ésta no era más que la justificación de la intervención política del gobierno, en materia electoral que podría ser “legítimamente” y abiertamente practicada. De esta manera, Herrera y Obes afirmaba que “*el Presidente de la república tiene el derecho de establecer una influencia directriz que le permita, desde el gobierno, dirigir los procedimientos políticos y partidarios, de modo que declara que el Presidente de la República tiene derecho de abrogar la libertad electoral, la libertad política, la libertad de pensamiento. Y desde el punto de vista partidista, dicta una ley que representa el alejamiento de las posibilidades de un entendimiento con la oposición para permitir la representación de las minorías*” (76).

Algunos políticos contemporáneos consideraron a la doctrina de la “influencia directriz”, como una continuación de las políticas oficialistas desarrolladas por los gobernantes desde el nacimiento mismo de la república. Palomeque, al caracterizar la “influencia directriz”, señalaba que Herrera y Obes “*creía en el poder indiscutible de los hombres que gobiernan (...) No se crea que esta doctrina de la influencia directriz sea original del doctor Herrera y Obes. No: es muy vieja. (...) La historia lo demuestra. Rivera se impuso, y el fraude le llevó a la Presidencia. (...) Aquella enseñanza práctica, tan desgraciada, trajo una guerra de*

(74) Méndez Vives, E. *El Uruguay de la modernización. 1876 – 1904*. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. Serie «Historia Uruguaya». N° 5. 1975. Pág. 37.

(75) Ramírez, J. A. O. Cit. Pág. 68.

(76) Cigliuti, C. W. “Del Militarismo y la Revolución del Quebracho a la elección de 1903”. En: *Ciclo de Conferencias*. Montevideo. Fundación Prudencio Vázquez y Vega. Ciclo de Conferencias. 1988. Pág. 25.

nueve años. (...) Esa intransigencia de la influencia directriz trajo consigo nuevas revoluciones, aún la del 18 de Julio de 1853, (...) Hablar de la absoluta libertad electoral, desde 1865 en adelante, es asimismo una irrisión. El ejemplo era contagioso. Al derrumbe estrepitoso de la situación de 1865 sucedió una época terrible (...). Hemos sido país de guerreros, nunca de ciudadanos de una democracia verdaderamente libre en los hechos. Teníamos el valor personal para ir a morir en las cuchillas, sin saber por qué nos batíamos y derramábamos la sangre de hermanos, y carecíamos de la energía cívica para la lucha democrática. no habíamos aprendido el camino de la urna electoral, No teníamos la enseñanza cívica. Cuando se hablaba de lucha electoral la duda se producía y la sonrisa asomaba los labios. Eramos pueblo incrédulo. Nadie creía en su esfuerzo. Cuando se insinuaba la idea de revolución, el espíritu y el nervio se sacudían. Confiaban más en el éxito de la fuerza bruta que en el predominio de la idea cívica. Y así, desde 1872, se ha ido viviendo, desconfiando de los esfuerzos cívicos, sin haberse hecho la prueba vívida de una verdadera acción electoral. Sólo la abstención ha sido el fuerte de los hombres públicos del país, cuando no el acuerdo electoral, impuesto por las necesidades del momento caótico por que se atravesaba, que nada enseñaba al pueblo, a no ser la transacción que debilita el empuje y la fuerza motriz de los partidos de principios. Los partidos abandonaban la jornada electoral. decretaban la abstención. Y el partido dominante, dueño del campo, hacía elecciones, llevando a los puestos electivos a sus amigos políticos y personales” (77).

Efectivamente el mismo Herrera y Obes caracterizaba a la “*influencia directriz*”, como en años anteriores la había caracterizado Lorenzo Batlle, cuando en una carta a Carlos M^a Ramírez le solicita el Dr. J. Herrera y Obes su opinión respecto al proyecto de reorganización del Banco Nacional: “*Hago gobierno de partido, sin duda –pues de otro modo no sería partidario– pero hago gobierno para el país, con el concurso de todos sus buenos elementos, buscando el prestigio y el vigor vital de mi colectividad política, no en el beneficio personal y transitorio de los partidarios, sino de los beneficios permanentes que la Nación reporte de nuestro predominio en el gobierno, que en el conjunto de sus actos administrativos y con la resultante luminosa que produce en la vida nacional la compensación entre los errores y los aciertos, entre las culpas y los méritos de los hombres que ejercen el poder, es la piedra de toque en que se aquilata la bondad o maldad idiosincrásica de esos compuestos políticos, formados de ideas y de hombres, de intereses egoístas y de aspiraciones generosas, de pasiones personales y de razón serena que se llaman partidos*” (78).

Pero, con esta orientación política directriz, ¿qué papel pueden jugar los agrupamientos que quedaran fuera de la “colectividad política” predominante?. En cuanto al Partido Nacional, desplazado de la coparticipación, apela al expediente de la abstención. En ocasión de las elecciones senatoriales a realizarse en el mes de enero de 1893 en el departamento de Minas, se manifiesta con claridad las consecuencias de la influencia directriz. El presidente Herrera y Obes señala su oposición a la libre elección de los electores, concluye con la suspensión de

(77) Palomeque, A. El año fecundo (1897-1898) Montevideo. Biblioteca de Autores Uruguayos. A. Barreiro y Ramos. Montevideo. 1898. Pág. 14 y ss.

(78) Herrera y Obes, J. Escritos. Montevideo. Gaceta Comercial. Biblioteca de la Sociedad de Hombres de Letras del Uruguay. 1947. Pág. 31.

las elecciones y el nombramiento de otro ciudadano en el cargo representativo. Si el partido más numeroso que siguen en orden al partido gobernante adoptará como resistencia el abstencionismo electoral, pero, ¿qué actitud tomará el Partido Constitucional?

También durante el período de predominio de la “influencia directriz”, los constitucionalistas padecen el exclusivismo oficialista. Uno de los miembros de la Comisión Directiva del Partido, el Dr. Juan Carlos Blanco señalaba por carta a Setembrino Pereda: “Si (...) fuese llamado a dictaminar sobre la conducta que debería seguir en la actualidad el partido constitucional, no sería yo quien aconsejase la reorganización de las comisiones directivas de ese partido y su preparación para la lucha política. Entre otras razones de diversa índole hay una que se impone por sí sola. No se concibe la lucha política sin garantía del derecho de todos los partidos a agitarse y moverse en la vida institucional que es su propio campo de acción. Acaban de realizarse las elecciones de Senadores en varios Departamentos, y Ud. ha podido ver que continúa la sustitución del funcionamiento institucional por el funcionamiento oficial. El derecho electoral, la vida política, en una palabra, sigue siendo atribución del Poder Ejecutivo que éste ejerce y costea por su cuenta” (79).

Vista la desilusión del Dr. Blanco en cuanto a las posibilidades de “hacer política”, por la injerencia de la “influencia directriz”, podría esperarse que un conglomerado reciente y minoritario como era el partido constitucional, estuviera condenado a una irremediable extinción. A pesar de las afirmaciones de González que considera disuelto (80) al partido constitucional por los años 90, el constitucionalismo continuará gravitando en el escenario político desde su participación ministerial (81) o con su presencia en la representación legislativa.

Bajo la presidencia de Juan Bautista Idiarte Borda, que sucede al gobierno de Julio Herrera y Obes en 1894, y que concluye con su asesinato el 25 de agosto de 1897, contó entre sus filas connotados exponentes del constitucionalismo, lo que le motivó en la prensa argentina elogiosos comentarios (82). Idiarte Borda contó con la colaboración del Dr. Miguel Herrera y Obes en el Ministerio de Gobierno, así como de Francisco R. Vidiella, en el Ministerio de Hacienda, y con Dr. Luis Piñeyro del Campo en la cartera de Relaciones Exteriores; otros constitucionalistas desempeñan cargos de importancia como Daniel Muñoz que será Jefe Político de Florida.

Una vez que muere Idiarte Borda asesinado en 1897, asume provisionalmente la presidencia de la república, el presidente del senado Juan Lindolfo Cuestas el 25 de Agosto. La asunción de Cuestas se produce en un momento político conmocionado por el levantamiento nacionalista de Aparicio Saravia y Diego Lamas, el cual se había iniciado el 4 de marzo.

(79) Blanco, J. C. La Situación Política. (Carta al señor Setembrino E. Pereda, de Febrero 7 de 1893). En: “Discursos y Escritos (de 1879 a 1910)”. Montevideo. Impresora Uruguaya. 1933. Pág. 225.

(80) “Después de 1890, en que el Partido Constitucional quedó disuelto, ninguna tentativa eficaz se ha llevado a cabo para lanzarlo otra vez a la arena con la antigua o nueva designación”. González, A. D. Op. Cit. Pág. 11 del prólogo.

(81) Podemos consultar la nómina detallada de la conformación ministerial de los gobiernos durante el período 1886-1901 publicada por “La razón”. Ver: Martínez, J. L. Cuestas y su administración. Montevideo. Montevideo. Dornaleche y Reyes. 1904. Pág. 346.

(82) La Tribuna de Buenos Aires del 30 de marzo de 1894 comentaba la constitución de los hombres del ministerio de J. Idiarte Borda: “Este Gabinete se distingue por una condición especialísima que puede hacerlo simpático a los ojos de la opinión: las personas que lo componen, excepción hecha del Dr. Herrera y Obes, son hombres nuevos en las lides del gobierno; sus nombres no están gastados en la mala atmósfera que envuelve generalmente a los ciudadanos que han ocupado allí altos puestos públicos. (...)”. Idiarte Borda, C. Juan Idiarte Borda. Su vida. Su obra. Buenos Aires. Imprenta López. 1939. Pág. 202.

Cuestas tiene como prioridad la pacificación nacional la cual se concreta al poco tiempo, el 18 de setiembre de 1897. En el pacto que culminaba el levantamiento de Saravia la concesión más importante de Cuestas fue su compromiso de designar jefes políticos nacionalistas para la administración de seis departamentos. Este pacto fue el primer acuerdo importante de paz uruguayo llevado a cabo sin mediación extranjera. Otro aspecto importante del gobierno de Cuestas fue la presentación de una ley electoral, como vimos anteriormente, estableciendo la representación de la minoría y corrigiendo los abusos administrativos. Por las acciones políticas emprendidas, se configuró una nueva situación donde Cuestas obtuvo el apoyo del partido nacional, y también de la fracción colorada popular encabezada por José Batlle y Ordóñez, pero tenía la oposición de un legislatura “colectivista bordista”. *“El problema central era si la legislatura, elegida bajo Idiarte Borda, votaría a Cuestas presidente de la República el 1° de marzo de 1898. Se advirtió a los legisladores que tenían dos alternativas: Cuestas como presidente o Cuestas como dictador (...) La legislatura se negó a elegir a Cuestas. De inmediato Cuestas, con el ejército a un lado, clausuró la legislatura, la sustituyó con un Consejo de Estado, compuesto de sus partidarios colorados y nacionalistas, y se proclamó dictador”* (83).

Como podía esperarse, la Asamblea pro-Idiarte Borda se resiste al nombramiento de Cuestas como presidente, pero éste consigue el apoyo de una fuerza imprescindible en aquella situación: el ejército (84) lo que acelera el proceso hacia el golpe de Estado del 10 de febrero de 1898 constituyéndose el “Consejo de Estado”. Todos los actores partidarios mancomunaron esfuerzos para consolidar el gobierno cuestista, las “comisiones directivas del Partido Colorado, del Partido Nacionalista y del Partido Constitucional, invitaron al pueblo a realizar «una demostración de simpatía, decía la invitación, al Gobierno provisional del ciudadano don Juan Lindolfo Cuestas y al ejército que, al sostenerlo, ha prestado acatamiento a la voluntad nacional»” (85). Si examinamos la composición partidaria del Consejo de Estado recién constituido, estaban representados los tres partidos, colorados, nacionalistas y constitucionalistas. Estos últimos ocuparon nueve cargos (86), pero muchos hombres del partido constitucional, a casi veinte años de conformado, habían retornado a las colectividades tradicionales. Tal es el caso del Dr. Juan Carlos Blanco, reintegrado al partido colorado y que desempeñó la presidencia del Consejo de Estado, al igual que el Consejero Dr. Anacleto Dufort y Alvarez o Aureliano Rodríguez Larreta que había retornado al partido nacional. Otros

(83) Vanger, M. José Batlle y Ordóñez. El Fundador de su época (1902 – 1907). Montevideo. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. 1992. Pág. 39.

(84) *“El 8 de febrero de 1898 se efectuó un gran desfile militar que encabezaron los batallones de G. G. N.N. Fue un desfile triunfal en el cual, los guardias nacionales y el pueblo confraternizando con el Ejército de Línea, dieron la evidencia de una comunión de sentimientos y de anhelos, que nadie ni nada, podría destruir, a la altura que los acontecimientos habían llegado. Desde ese momento la Asamblea Nacional ante el desfile que se efectuaba en medio de vivas al Ejército, a Cuestas y de ¡abajo la Asamblea! que daban los manifestantes al pasar con la tropa bajo los balcones, sintió su derrota que soportó con dignidad. (...) En efecto, el 10 de febrero, se expedía el decreto confirmatorio del golpe y se constituía el Consejo de Estado que sustituía en sus funciones legislativas a la Asamblea derrocada con elementos designados por el propio Cuestas”*. Rossi, R. F. ¿Revolución o Motín? Cuestas y el 4 de Julio de 1898. Montevideo. s/d. Pág. 30.

(85) Acevedo, E. Anales históricos del Uruguay Abarca los gobiernos de Idiarte Borda, Cuestas, Batlle y Ordóñez, desde 1894 a 1915. Montevideo. Casa A. Barreiro y Ramos Anales de la Universidad Entrega N° 134. Tomo V. 1934. Pág. 123.

(86) Los Constitucionalistas eran Gonzalo Ramírez, Eduardo Brito del Pino, Martín C. Martínez, Enrique Pouey, Eduardo Acevedo, Juan Andrés Ramírez, Elías Regules, José Scosería, Pedro Díaz, Julián A. Saráchaga, José Antonio Ferreira. Ibidem. Pág. 124.

constitucionalistas desempeñarían cargos ministeriales bajo el gobierno de Cuestas. Debemos mencionar los casos de Mariano Ferreira, Ministro de Relaciones Exteriores en 1897 o Carlos María De Pena Ministro de Fomento en 1899.

Pero retomemos nuestro tema inicial respecto a nuestro sistema de partidos y su relación con la legislación electoral. Como afirma González, “tiene sentido considerar los efectos de la legislación electoral sobre los sistemas de partidos si, y sólo si, la legislación electoral en sí misma es una estructura política o parte de una estructura política” (87). Sin duda alguna, el desarrollo de nuestra legislación electoral ha estado pautado por los intereses partidarios. Si bien es cierto que siempre, en mayor o menor medida toda legislación electoral se proyecta y concreta en una circunstancia política determinada, la legislación electoral uruguaya estuvo fuertemente determinada por dicha circunstancialidad. Ya vimos que el partido constitucional desde su fundación (1880), hasta la conformación del Consejo de Estado de 1898, el constitucionalismo cumple la función de un tercer partido lo que de por sí ameritaría la afirmación de un bipartidismo atenuado por la presencia de otro actor político. Sin embargo, su presencia a partir de entonces será efímera hasta su extinción. Probablemente incidió en la legislación electoral nacional la “*estructura de los partidos tradicionales es en ese momento histórico, finales, último cuarto del siglo pasado, es típicamente oligárquica*” (88). Ello dejaba al constitucionalismo en una situación francamente desventajosa para su crecimiento y posible gravitación. Aún considerando la oportunidad de la sanción de una nueva ley electoral, la del 24 de octubre de 1898 (89), que sin duda habría paso a un régimen electoral más “representativo” de la opinión pública, ésta ley electoral sólo consideraba la existencia de dos fuerzas en pugna, la mayoría y la minoría (90). En definitiva esta ley electoral del 98, “establecía simplemente que para la cámara de diputados la mayoría llevaría 2/3 y la minoría 1/3 (en caso de superar cierto porcentaje de votos). No habría representación para un tercer partido. En el Senado (un senador por departamento) teóricamente el partido minoritario no podía alcanzar ninguna banca (salvo por el hecho de tener las Jefaturas políticas de 6 departamentos, que le aseguraban ser mayoría en ellos). Dado que el Presidente era elegido por la Asamblea General, el mecanismo no abría, por tanto, el acceso al poder del nacionalismo” (91) y mucho menos a un tercero en discordia.

En síntesis, el partido constitucional, como pequeña elite dirigente nacida en el seno de la Facultad de Derecho, no pudo constituirse en parte “contratante” en las instancias de

(87) González, L. E. Op. Cit. Pág. 9.

(88) Bruschera, O. Op. Cit. Pág. 12.

(89) Entre los miembros del Consejo de Estado figura Justino Jiménez de Aréchaga el cual dio al tratamiento de las cuestiones relativas a legislación electoral una solidez técnica de excelencia por ser un especialista en la materia. Son interesantes las objeciones que señala en ocasión de presentarse el proyecto de ley electoral de 1898. La Comisión de Legislación del Consejo de Estado había propuesto que quedaran excluidos de las Juntas Electorales “*los empleados nacionales o municipales, civiles o militares, excluyendo, por consiguiente, de esas corporaciones a todos los militares, sin excepción alguna*”, Aréchaga se pronuncia a favor de su integración con excepción de los militares porque “*el hecho de que una comisión inscriptora, calificadora o receptora de votos esté formada con empleados civiles o militares, por más que ella procediera con perfecta regularidad, sería siempre motivo de sospecha para los partidos de oposición y perjudicaría la legitimidad y el prestigio de los actos electorales*”. Jiménez de Aréchaga, J. Cuestiones de Legislación Política y Constitucional. Montevideo. A. Barreiro y Ramos. 1899. Pág. 139 y ss.

(90) “*Esta ley de 1898, más allá de sus detalles técnicos, interesa porque a través de ella es la primera vez que muestra legislación electoral recoge el principio de la representación de las minorías, que, como dijimos anteriormente, es uno de los tres sistemas electorales más utilizados admitiendo a su vez, diversas formulaciones*”. Semino, M. A. Partidos Políticos y elecciones en el Uruguay Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. 1884. Pág. 87.

(91) Faraone, R. El Uruguay en que vivimos. (1900 - 1972). Montevideo. Arca. 1972. Pág. 25.

acuerdos que abrieron el paso a la “coparticipación” y de esta manera quedó limitado a una actuación de mediación en los conflictos de las colectividades partidarias tradicionales, para finalmente disolverse en ellas.

Bibliografía

- Acevedo, E. **Anales históricos del Uruguay. Abarca los gobiernos de Idiarte Borda, Cuestas, Batlle y Ordóñez, desde 1894 a 1915.** Montevideo. Casa A. Barreiro y Ramos. Anales de la Universidad. Entrega N° 134. Tomo V. 1934.
- Acosta y Lara, F. **Los Partidos políticos.** Montevideo. Tipografía y Encuadernación de la Librería Nacional. 1884.
- Arias, J. F. **Consideraciones acerca de la escuela de la evolución.** Montevideo. Imprenta y Encuadernación de Rius y Becchi. 1884.
- Azarola Gil, L. E. **La entraña histórica de los partidos tradicionales.** Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. Cuadernos de Historia. 2. s/d.
- Barrán, J. P., Nahum, B. **Batlle, los estancieros y en Imperio Británico. El nacimiento del batllismo.** Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. Tomo III. 1984.
- Batlle y Ordóñez, J. **José Batlle y Ordóñez. El Joven Batlle 1856 – 1885. Documentos para el estudio de su vida y de su obra. Serie I. 1856 – 1893.** Montevideo. Poder Legislativo. Cámara de Representantes. 1994.
- Blanco, J. C. **La Situación Política. (Carta al señor Setembrino E. Pereda, de Febrero 7 de 1893).** En: “Discursos y Escritos (de 1879 a 1910)”. Montevideo. Impresora Uruguaya. 1933.
- Blixen, S. **Una tesis de Derecho Constitucional.** Montevideo. Imp. Elzeveriana. 1887.
- Bruschera, O. **“Divisas y Partidos”.** En: **Enciclopedia Uruguaya.** N° 17. Montevideo. Editores Reunidos – Editorial Arca.
- Cámara de Senadores. **Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.** Primera Legislatura. Tomo I. Montevideo. Tipografía a vapor de La España. 1882.
- Casal, J. M., Vázquez Franco, G. **Historia Política y Social de Iberoamérica. Investigaciones y Ensayos.** Tomo II. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. 1992.
- Cigliuti, C. W. **“Del Militarismo y la Revolución del Quebracho a la elección de 1903”.** En: **Ciclo de Conferencias.** Montevideo. Fundación Prudencio Vázquez y Vega. Ciclo de Conferencias. 1988.
- Duverger, M. **Los Partidos Políticos.** México. Fondo de Cultura Económica. 1988.
- Fabregat, J. T. **Los partidos políticos en la legislación uruguaya.** Montevideo. Medina. 1949.
- Faig Garicoïts, J. F. **Sistema electoral y gobernabilidad en Uruguay.** Montevideo. Trilce. 1996.
- Faraone, R. **El Uruguay en que vivimos. (1900 – 1972).** Montevideo. Arca. 1972.
- Fernández y Medina, B. **La Imprenta y la Prensa en el Uruguay.** Montevideo. Imprenta de Dornaleche y Reyes. 1900.

- González, A. **Los Partidos tradicionales**. Montevideo. José María Serrano. 1922.
- González, L. E. “**Legislación Electoral y Sistemas de Partidos: el caso uruguayo**”. En: “**Revista Uruguaya de Ciencia Política**”. N° 4. Montevideo. Instituto de Ciencia Política. Fundación de Cultura Universitaria. 1991. Pág. 9–27.
- Grompone, A. M. **Batlle. Sus artículos. El Concepto democrático**. Montevideo. Montevideo. Maximino García. 1936
- Herrera y Obes, J. **Escritos**. Montevideo. Montevideo. Gaceta Comercial. Biblioteca de la Sociedad de Hombres de Letras del Uruguay. 1947.
- Idiarte Borda, C. **Juan Idiarte Borda. Su vida. Su obra**. Buenos Aires. Imprenta López. 1939.
- Jiménez de Aréchaga, J. **Cuestiones de Legislación Política y Constitucional**. Montevideo. A. Barreiro y Ramos. 1899.
- Lanzaro, J. “**Uruguay: las alternativas de un presidencialismo pluralista**”. En: **Revista Mexicana de Sociología**. Vol. 60, N° 2, abril-junio. 1998. Págs. 187-215.
- Lindhal, G. **Batlle: fundador de la democracia en el Uruguay**. Montevideo. Arca. 1971.
- Martínez, J. L. **Cuestas y su administración**. Montevideo. Montevideo. Dornaleche y Reyes. 1904.
- Melián Lafinur, L. **La acción funesta de los partidos tradicionales en la Reforma Constitucional**. Montevideo. Claudio García. 1918.
- Montero Bustamante, R. **In Memoriam Dr. Idefonso García Lagos, (1834 -1919)**. Montevideo. Imp. “El Siglo Ilustrado”. 1920.
- Oddone, J. A. **El principismo del setenta. Una experiencia liberal en el Uruguay**. Montevideo. Facultad de Humanidades y Ciencias. 1956.
- Palomeque, A. **El año fecundo (1897-1898)**. Montevideo. Biblioteca de Autores Uruguayos. A. Barreiro y Ramos. Montevideo. 1898.
- Pérez Santarcieri, M. E. **Partidos Políticos en el Uruguay**. Montevideo. Imprenta Valgraf. 1989.
- Pivel Devoto, J. E. **Historia de la República Oriental del Uruguay. 1830 – 1930**. Montevideo. Editorial Medina. 1966.
- Ramírez, C. M. **La guerra civil y los partidos de la República Oriental del Uruguay**. Montevideo. El Siglo. 1871.
- Ramírez, J. A. **Sinopsis de la evolución institucional**. Montevideo. Edición del autor. 1949.
- Real de Azúa, C. **¿Uruguay ¿una sociedad amortiguadora?**. Montevideo. CIESU-EBO. 1984.
- Real de Azúa, C. **Carlos Real de Azúa. Escritos**. Montevideo. Arca. 1987.
- Reyes Abadie, W. **Historia del Partido Nacional**. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. 1989.
- Rial, J. **El sistema de partidos en el Uruguay durante el siglo XX**. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria.
- Rossi, R. F. **¿Revolución o Motín? Cuestas y el 4 de Julio de 1898**. Montevideo. s/d.
- Semino, M. A. **Partidos políticos y elecciones en el Uruguay**. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. 1984.

Sierra Carranza, J. M. **La actualidad y la próxima presidencia: otro fragmento de un libro sobre política oriental**. Montevideo. Imp. Pedro J. Márquez. 1910.

Universidad. **Programa de los Exámenes Públicos de la Universidad Mayor de la República correspondiente al año 1874**.

Vanger, M. **José Batlle y Ordóñez. El Fundador de su época (1902 – 1907)**. Montevideo: Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. 1992.

Varela, L. V. **La Democracia práctica**. Paris-Méjico. Lib. de A. Bouret e Hijo. 1876.

Vargas, E. **El extranjero ante el sufragio**. Montevideo. Imprenta a vapor y encuadernación del Laurak-Bat. 1884.

Williman, J. C. (h). Santos. **La consolidación del Estado**. Montevideo. Ediciones de la Banda Oriental. Serie "Los Hombres" N° 10. 1879.

Zubillaga, C. **El difícil camino de la participación política. Población, ciudadanía y electorado (1898 – 1918)**. En: **La construcción de las democracias rioplatenses: proyectos institucionales y prácticas políticas, 1900 – 1930**. Buenos Aires. Biblos. 1994.